

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XIV Domingo 11 de diciembre de 1949 Núm. 345

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se aprueba el presupuesto que se indica para las obras del edificio de la Entidad Noticiarios y Documentales Cinematográficas NO-DO 5146

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 30 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el Reglamento para el Régimen Interior del Comité Sindical del Cacao..... 5146
 Otra de 1 de diciembre de 1949 por la que se nombra a don Marcelino Concostrina Elices, Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Trabajo, para la Zona de Protectorado de España en Marruecos..... 5147
 Otra de 3 de diciembre de 1949 por la que se conceden suplementos de crédito al vigente Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española..... 5148

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 28 de noviembre de 1949 por la que se fija el justiprecio de las acciones números 251 a 500, de 1.000 pesetas nominales cada una, de la Compañía «Elaboración Plexiglas Español, S. A.», de Madrid, que se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional..... 5148
 Otra de 29 de noviembre de 1949 por la que se fija el justiprecio del 66,6 por 100 del capital social de la Compañía «Sociedad Hispano Alemana de Relojeria, S. L.», de Cornellá de Llobregat..... 5148

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 11 de noviembre de 1949 por la que se promueve para la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Vitoria a don Miguel Sarrato Charlez..... 5148
 Otra de 12 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en 18 de octubre último para proveer Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción..... 5148
 Otra de 25 de noviembre de 1949 por la que se admite al servicio activo y fija su colocación escalafonaria al Jefe Superior de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Vicente Rodríguez Ferrer..... 5149

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 3 de diciembre de 1949 sobre celebración de un concurso entre dibujantes para seleccionar dos modelos destinados a la emisión conmemorativa del centenario del Sello en España..... 5149
 Otra de 6 de diciembre de 1949 por la que se dispone la suspensión de todo procedimiento de cobro de los recibos que afecten a los bienes del Patrimonio Forestal del Estado para los que se solicite la exención de la Contribución Territorial..... 5150

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 29 de noviembre de 1949 por la que se modifica la de 13 de abril de 1940 que reorganizaba los servicios de la Dirección General de Industria..... 5150

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 3 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de adquisición de máquina de escribir con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo..... 5151
 Otra de 25 de noviembre de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Química física», primero y segundo, y «Electroquímica», de la Universidad de Zaragoza..... 5151
 Otra de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Nuestra Señora del Castillo, en Villalcón (Palencia), importantes 8.000 pesetas..... 5151

PÁGINA

Orden de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueba proyecto de obras en la Iglesia de San Benito, de Alcántara (Cáceres), importante 128.100,34 pesetas..... 5151
 Otra de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueba presupuesto de obras urgentes en el Castillo de Simancas (Valladolid), monumento nacional, importante pesetas 6.000..... 5151
 Otra de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueba presupuesto de obras urgentes en la Sinagoga del Tránsito, en Toledo, monumento nacional, importante pesetas 10.000..... 5152
 Otra de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Iglesia parroquial de Aniñón (Zaragoza), monumento nacional, importante 183.234,71 pesetas..... 5152
 Otra de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el proyecto de obras de consolidación del Anfiteatro de Itálica (Sevilla), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 195.059,47 pesetas..... 5152
 Otra de 3 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de instalación de timbres en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería..... 5152
 Otra de 3 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería..... 5153
 Otra de 5 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de obras en el Teatro Real de Madrid..... 5153

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 24 de noviembre de 1949 por la que se crea el Montepío de Previsión Social que ampare a los empleados y trabajadores de las Industrias de Elaboración de Tabaco en las Islas Canarias..... 5153
 Otra de 24 de noviembre de 1949 sobre normas laborales de las Industrias de Transformación y Distribución de Petróleos en las provincias de Canarias..... 5153
 Otra de 30 de noviembre de 1949 relativa a las normas de trabajo en la explotación de canteras..... 5154

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—*Dirección General de Política Económica*.—Anunciando concurso público para la adjudicación de las acciones de la Compañía «Abello Ojigone Linde, S. A.», de Barcelona..... 5134
 GOBERNACION.—*Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos)*.—Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en caballería entre las Oficinas del Ramo de Ardales y la estación férrea de Gobantes..... 5154
 JUSTICIA.—*Dirección General de Prisiones*.—Anunciando concurso para adquisición de dos mil camas para las Enfermerías de los Establecimientos penitenciarios..... 5155
 EDUCACION NACIONAL.—*Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos)*.—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan
Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.—Anunciando oposición para provisión en propiedad de la plaza de Médico interno del Servicio de Dermatología y Venereología, vacante en esta Facultad de Medicina..... 5159
 OBRAS PUBLICAS.—*Subsecretaría (Sección Central)*.—Movimiento de personal del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar ocurrido durante el tercer trimestre de 1949.
Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Adjudicando a don José Batalla Benages la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para el abastecimiento de Caudiel Castellón»..... 5160
 Adjudicando a don Hipólito Benages Guillamón la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Bezas (Teruel)»..... 5160
 Adjudicando a don Ramón Villaverde Fernández la subasta de las obras de «Red de acequias y desagües de la zona regable del canal del Pisuerga hasta el río Valdavia (retículas II y III)»..... 5160

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 9 de diciembre de 1949 por el que se aprueba el presupuesto que se indica para las obras del edificio de la Entidad Noticiarios y Documentales Cinematográficos NO-DO.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el presupuesto de ejecución, por el sistema de subasta pública, de las obras del edificio donde habrán de instalarse la Entidad Noticiarios y Documentales Cinematográficos NO-DO, por un importe total de seis millones novecientas sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y dos céntimos.

Artículo segundo.—El importe de las obras corres-

pondientes se satisfará en la siguiente forma: dos millones doscientas mil pesetas con cargo a la sección décimo-segunda, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto del Ministerio de Educación Nacional; dos millones doscientas cincuenta mil pesetas en el ejercicio de mil novecientos cincuenta; dos millones doscientas cincuenta mil pesetas en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, y doscientas sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y dos céntimos en el de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo tercero.—El Ministro de Educación Nacional dictará las órdenes que estime necesarias para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el Reglamento para el Régimen Interior del Comité Sindical del Cacao.

Ilmo. Sr.: A virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto de 20 de mayo de 1948, y visto el informe emitido por el Ministerio de Industria y Comercio sobre el proyecto de Reglamento de Régimen Interior del Comité Sindical del Cacao,

Esta Presidencia del Gobierno aprueba el texto del mismo en los términos siguientes:

REGLAMENTO PARA EL REGIMEN INTERIOR DEL COMITE SINDICAL DEL CACAO

Objeto del organismo

Artículo 1.º Constituirá el objetivo de este Organismo aquellas funciones que concretamente le han sido fijadas en el artículo 20 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 20 de mayo de 1948 y las demás que se derivan del espíritu del mismo o le sean ordenadas por autoridad u organismo competente y en forma legal.

Art. 2.º Para dar cumplimiento al apartado c) del artículo tercero del Decreto citado en el artículo anterior, cuando el Comité tenga que tratar de las funciones especificadas en los apartados a) y b) del artículo segundo se convocará a los Vocales representantes de la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate.

En estas sesiones no podrán figurar en el Orden del día otras cuestiones que las que se determinan en los apartados a) y b) mencionados, o sean:

Clasificación y reclasificación del cacao.

Propuesta al Gobierno de los precios que en cada año agrícola han de aplicarse, según calidades, a todo el cacao procedente de nuestras posesiones del Golfo de Guinea.

Domicilio

Art. 3.º El domicilio central del Comité Sindical del Cacao será Madrid.

Art. 4.º La Junta de Gobierno podrá establecer Delegaciones en los puertos de arribo del cacao que estime necesarios, a los fines de su mejor actuación, en cuyo caso, por aquélla serán nombrados

los Delegados y fijadas las atribuciones y asignaciones que deba conferirles.

Organos

Art. 5.º Los Organos del Comité Sindical del Cacao serán:

- La Delegación del Estado, compuesta de un representante designado por el Ministerio de Industria y Comercio, al que corresponderá la presidencia, y otro designado por la Presidencia del Gobierno, al que corresponderá la vicepresidencia.
- Junta del Comité.
- Junta de Gobierno.
- Gerencia.

Delegación del Estado

Art. 6.º La Delegación del Estado tendrá como misiones primordiales las consignadas en el Decreto de la Presidencia referido: convocar, presidir y dirigir las sesiones, constituyendo el enlace entre el Comité y el Ministerio de Industria y Comercio, su presidencia, y con la Dirección General de Marruecos y Colonias, su vicepresidencia.

Junta de Comité

Art. 7.º El Comité estará constituido en la forma señalada en el artículo tercero, en sus apartados a), b) y c), y tendrá como exclusivas funciones las señaladas en los apartados a) y b) del artículo segundo, ambos del Decreto de 20 de mayo de 1948.

Los acuerdos tomados por unanimidad serán inmediatamente ejecutivos.

Los tomados por mayoría de votos serán apelables dentro de los diez días siguientes a su fecha. El conocimiento y resolución de estas apelaciones corresponderá al Ministerio de Industria y Comercio, salvo en los casos en que los acuerdos afecten exclusivamente a los productores coloniales, sin participación en los mismos de los fabricantes de chocolates, que corresponderá a la Presidencia del Gobierno.

Los acuerdos tomados con el voto en contra del que preside se considerarán automáticamente en suspenso y apelados, hasta que se resuelva sobre su ejecución o anulación definitiva.

Siempre que se produzca empate decidirá la votación el voto de quien presida.

Junta de Gobierno

Art. 8.º La Junta de Gobierno estará constituida en la forma señalada en el artículo tercero, apartados a) y b), y tendrá como funciones la señalada en el ar-

tículo segundo, apartados c), d), e), f), g), h), i) y j).

Art. 9.º Los nombramientos de los Vocales propietarios y suplentes, representantes de los productores de cacao de la Colonia y del Patronato de Indígenas, y la duración de su mandato, se regirá por lo que dispone el Decreto de la Presidencia, en sus artículos tercero y cuarto.

Art. 10 Los acuerdos tomados por unanimidad serán inmediatamente ejecutivos.

Los tomados por mayoría de votos serán apelables dentro de los diez días siguientes a su fecha. El conocimiento y resolución de estas apelaciones corresponderá a la Presidencia del Gobierno.

Los acuerdos tomados con el voto en contra del que preside se considerarán automáticamente en suspenso y apelados, hasta que se resuelva sobre su ejecución o anulación definitiva.

Siempre que se produzca empate decidirá la votación el voto de quien presida.

Art. 11. Las reuniones de la Junta se celebrarán cuando menos, bimensuales, señalándose día fijo para ellas al comienzo de cada ejercicio anual.

Estas sesiones tendrán carácter de ordinarias aparte de las cuales se podrán celebrar las extraordinarias que crea conveniente la presidencia o sean solicitadas por escrito razonado por dos Vocales.

En caso de ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por el Vicepresidente.

Art. 12. Deberán asistir a todas las reuniones los Vocales propietarios, y en su ausencia o enfermedad de éstos, sus respectivos suplentes, con voz y voto.

Los acuerdos y sus apelaciones se ajustarán a las normas previstas en el artículo sexto del Decreto.

Siempre que por la trascendencia o gravedad de los asuntos a tratar estime la presidencia o la mayoría de los Vocales la conveniencia de reunir un mayor número de opiniones, podrán ser convocados también los suplentes, que asistirán a la reunión con voz, pero sin voto.

Art. 13. Caso de dimisión o fallecimiento de algún Vocal propietario, le sustituirá su respectivo suplente, hasta tanto las Cámaras, o, en su caso, el Patronato Indígena proceda al nombramiento de los sustitutos.

Art. 14. Tanto el cargo del Presidente como el Vicepresidente son personales.

Art. 15. Igualmente son personales los cargos de Vocal propietario o suplente, y no podrán percibir más cantidad que la de indemnización por viajes y estancias con motivo de las Juntas o clasificaciones.

Gerencia

Art. 16. La ejecución de los acuerdos corresponderá a persona distinta de los Vocales, para lo cual éstos elegirán un Director Gerente, ante quienes responderá de su gestión. A tal fin, la Gerencia asistirá y será oída en las sesiones de la Junta de Gobierno; pero sin derecho a votar.

Art. 17. El Director Gerente actuará también de Secretario de la Junta de Gobierno y redactará sus actas. En caso de ausencia de éste, actuará de Secretario el Vocal más joven.

Art. 18. Las actas deberán ser firmadas por todos los asistentes. Copia de cada una de ellas, debidamente autorizada por el Secretario, con el visto bueno del que actúe de Presidente, deberá remitirse, dentro de los quince días siguientes a su formalización, al Ministerio de Industria y Comercio y a la Dirección de Marruecos y Colonias, a través de sus representantes.

Art. 19. La ejecución de todos los acuerdos que tome el Organismo corresponderá al Director Gerente, el cual, sin perjuicio de las atribuciones que por acuerdo en acta pueda asignarle la Junta de Gobierno, tendrá las que en relación a la más completa representación social ante los Organismos o dependencias del Estado, Provincia, Municipio, Sindicatos y Agrupaciones corresponden normalmente a tal cargo, así como toda aquella labor de gestión, gobierno y régimen interior de las oficinas centrales y delegaciones, su personal y Delegados, administración y, en general, todas cuantas atribuciones constituyen la función característica de este cargo.

Administración

Art. 20. La Junta de Gobierno aprobará, antes del mes de octubre, el proyecto de presupuesto para el siguiente año, remitiendo una copia de los mismos a la Dirección General de Marruecos y Colonias, al Patronato de Indígenas y a las Cámaras Oficiales Agrícolas, quienes la exhibirán en tablilla al público durante quince días.

Todo productor de cacao residente en la Península podrá, a los efectos que previene el párrafo tercero del artículo séptimo del Decreto de la Presidencia, presentar a la Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el citado plazo, las impugnaciones que estime convenientes a cualquiera de las partidas de ingresos o gastos contenidas en el Proyecto de Presupuesto.

Los residentes en la Colonia podrán hacerlo en las Cámaras dentro del plazo indicado, transcurrido el cual, aquellos Organismos Coloniales emitirán su informe al Gobierno General, para su curso a la Dirección General de Marruecos y Colonias, la cual resolverá en definitiva, oído previamente el Comité Sindical del Cacao.

Art. 21. El capítulo de gastos del Presupuesto será cubierto por las cuotas que fije el Comité en el capítulo de ingresos, y que abonarán los agricultores sobre los kilos o sacos embarcados por cada uno de ellos, en la forma que, sin apartarse del procedimiento señalado en el artículo séptimo del Decreto, acuerde el Comité.

Cualquier aumento en el presupuesto o transferencia de créditos en el mismo necesitará, para su validez, el cumplimiento de trámites iguales a los que requirió para su aprobación.

Art. 22. Las Cámaras podrán subvencionar este Organismo, bien con el fin de contribuir a enjugar sus presupuestos, o para que el Comité atienda determinadas gestiones de carácter especial, en cuyo caso se llevará cuenta separada.

Art. 23. La contabilidad del Organismo se llevará, conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, en libros oficiales, por el sistema de partida doble, con arreglo a buenas normas de técnica

contable, completada ésta con los libros auxiliares que la Junta de Gobierno considere necesarios para la mejor organización y control de las operaciones que realice el Comité.

Art. 24. Los Vocales nombrarán un Interventor-Inspector contable, cuyo nombramiento recaerá en persona que tenga título oficial de Profesor Mercantil jurado, el que inspeccionará la contabilidad, dando trimestralmente informe, que será llevado a la primera reunión que celebre la Junta de Gobierno.

Al terminar el año agrícola redactará un informe sobre el estado económico-administrativo del Organismo, del cual se publicará un resumen en la Memoria anual.

Art. 25. El Comité dará conocimiento a las Cámaras, al Patronato Indígena y a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, durante cada trimestre, del Balance y cuentas de la Entidad durante el trimestre anterior, remitiéndoles un Balance de situación y un detalle de todas las cuentas que figuran en el Mayor.

Art. 26. El Comité redactará anualmente una Memoria dando cuenta de su actuación, la que, acompañada de la liquidación de la campaña correspondiente a cada ejercicio, se imprimirá y repartirá a todos los agricultores.

Art. 27. Para cumplimentar el apartado h) del artículo segundo del Decreto, se llevará también por el Comité un libro-registro de propietarios de fincas en Guinea, con la superficie que cultivan y estado de su producción.

Art. 28. Ostentarán la firma del Comité, independientemente, el Presidente, Vicepresidente y Director Gerente, este último sólo para asuntos de trámite.

Para movimiento de fondos y disposición o movilización de cuentas bancarias serán precisas dos firmas mancomunadas de dos Vocales representantes de los productores de cacao o de uno de estos Vocales y del Director Gerente, firmas designadas por acuerdo expreso y bajo la responsabilidad de la Junta de Gobierno.

Clasificación y reclasificación del cacao

Art. 29. Para la clasificación y reclasificación del cacao se tomarán dos muestras precisadas de cada partida.

Estas muestras serán sacadas por representantes del Comité y de la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate, y con la asistencia de los agricultores que así lo deseen.

Dichas muestras serán remitidas al domicilio social del Comité, donde serán ordenadas para su clasificación o reclasificación en presencia de un representante de la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate, y serán rotuladas o contrasñadas, siguiendo el procedimiento que se acuerde y en forma que asegure eficazmente que hasta el final de la clasificación permanezca en secreto para los clasificadores el productor a que pertenecen y puerto en que fueron desembarcadas. Esta operación se verificará veinticuatro horas antes del día señalado para la clasificación, y los que intervengan en ella no podrán asistir a la clasificación.

Art. 30. La Junta del Comité, para clasificar o reclasificar, según proceda, será convocada con un mínimo de diez días de anticipación, por su Presidente o su Vicepresidente, uno de los cuales la presidirá en el momento de su celebración. Las clasificaciones o reclasificaciones se efectuarán cualquiera que sea el número de asistentes, teniendo solamente un voto la representación de la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate y otro voto la representación de los agricultores.

Se levantarán actas de estas clasificaciones o reclasificaciones al terminar cada reunión, firmadas por los Vocales asistentes, con el visto bueno del que presida.

Art. 31. Las reclamaciones de clasifi-

caciones habrán de ser formuladas por los agricultores dentro del plazo de tres meses de la fecha en que fueron notificados de la clasificación de las partidas a que se refiera, y por los industriales chocolateros, dentro de los quince días siguientes al recibo del cacao.

Art. 32. Por la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate y el Comité Sindical del Cacao se fijan, para la clasificación del cacao, los siguientes tipos:

5, Superior; 5-4, Fino; 4-3, Bajo.

La clasificación o reclasificación de las partidas de cada arribo, entre los tipos anteriormente fijados, se hará por estimación de los clasificadores, atendiendo preferentemente al grado de fermentación del cacao.

Una vez terminada la clasificación de cada arribo, a petición de cualquiera de las partes podrán ser comparadas entre sí las muestras clasificadas dentro de cada tipo para, antes de darlas como definitivas, proceder a las rectificaciones que se acuerden por los clasificadores, con el fin de que las partidas clasificadas dentro de cada tipo guarden la mayor uniformidad.

En las partidas de cacao que se entreguen por el Comité a los industriales chocolateros en un plazo superior al de seis meses de cuando fueron clasificadas podrán ser reclasificadas previa petición antes de la entrega de los industriales beneficiarios de cada cupo. Las muestras para la reclasificación serán sacadas en la forma prevista en el artículo 29. El resultado de estas clasificaciones será inapetable.

Art. 33. A los efectos de lo que dispone el apartado b) del artículo segundo y del apartado c) del artículo tercero, ambos del Decreto de 20 de mayo de 1948, los acuerdos relativos a la petición de modificación del precio del cacao se adoptarán por el Comité constituido en la forma indicada en el último de los preceptos citados. En caso de que el acuerdo no se haya tomado por unanimidad, los Vocales que difieran del criterio de la mayoría podrán formular voto particular, que necesariamente habrá de acompañarse a la petición que se eleve a la Superioridad relativa a la modificación del precio.

Las peticiones sobre modificación del precio del cacao se referirán al que haya de regir en toda la campaña, y se formularán antes del 15 de octubre de cada año, a efectos de dar tiempo a que sea estudiada la reglamentación del chocolate.

Modificaciones del Reglamento

Art. 34. Para la modificación de este Reglamento será preciso que recaiga acuerdo del Comité con el voto favorable de, por lo menos, las dos terceras partes de los Vocales que lo componen, y sea informada por el Ministerio de Industria y Comercio y aprobada por la Presidencia del Gobierno, hasta cuyo momento no entrarán en vigor las modificaciones acordadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 1 de diciembre de 1949 por la que se nombra a don Marcelino Concostrina Elices, Oficial primero del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Trabajo, para la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto de 30 de septiembre de 1944, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha teni-

do a bien nombrar con carácter forzoso al Oficial primero del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio del Trabajo, con destino en la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante, don Marcelino Concostrina Elices, designado por el Ministerio de Trabajo para ocupar vacante de su clase y categoría en la Administración del Protectorado de España en Marruecos, con los correspondientes haberes, que percibirá a partir de la toma de posesión con cargo al Presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 3 de diciembre de 1949 por la que se conceden suplementos de crédito del vigente Presupuesto de los territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia del Gobierno por el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 5 de mayo del año actual, aprobatorio del Presupuesto de los Territorios del Africa Occidental Española, esta Presidencia del Gobierno se ha servido autorizar los siguientes suplementos de crédito al vigente Presupuesto de aquellos Territorios:

Pesetas

- | | |
|---|------------|
| 1.º Sección 1.ª—Gobierno de los Territorios—Cap. 4.º: Construcciones y adquisiciones y obras de primer establecimiento. — Artículo único, Grupo 2.º, Concepto 1.º: «Para toda clase de obras de primer establecimiento, etc.» | 405.822,45 |
| 2.º Sección 2.ª: Territorio de Ifni.—Cap. 3.º: Gastos diversos.—Artículo primero, Grupo cuarto: Sanidad e Higiene.—Concepto 1.º: «Alimentación de enfermos e internos» | 110.000,— |

cuyo aumento de gasto será cubierto en la forma que determina el artículo octavo del vigente Reglamento de los Servicios Financieros de los Territorios.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 28 de noviembre de 1949 por la que se fija el justiprecio de las acciones números 251 a 500, de mil pesetas nominales cada una, de la Compañía «Elaboración Plexiglás Español, S. A.», de Madrid, que se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional.

Excmo. Sr.: Vista la hoja de aprecio formulada por el Interventor de la Compañía «Elaboración Plexiglás Español, Sociedad Anónima», de Madrid, con respecto a las acciones de la misma números 251 a 500, de mil pesetas nominales cada una, que se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad na-

cional en virtud de la Orden de 28 de septiembre de 1949.

Vista la hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados, ausentes del territorio nacional;

Oída la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos sexto, octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El justiprecio de las acciones números 251 a 500, de mil pesetas nominales cada una, de la Compañía «Elaboración de Plexiglás Español, Sociedad Anónima», de Madrid, se fija en 150.000 pesetas.

Artículo 2.º Para la liquidación de las obligaciones exigibles a la citada Compañía que se hallen sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945 y a lo que oportunamente se preceptúe en el pliego de condiciones que en su día se establezca para la adjudicación de las acciones mencionadas.

Artículo 3.º Dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta Orden se convocará concurso público de adjudicación de las acciones a que se refiere el artículo primero.

Artículo 4.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1949.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 29 de noviembre de 1949 por la que se fija el justiprecio del 66,6 por 100 del capital social de la Compañía «Sociedad Hispano Alemana de Relojería, S. L.», de Cornellá de Llobregat.

Excmo. Sr.: Vista la hoja de aprecio formulada por el Interventor de la Compañía «Sociedad Hispano Alemana de Relojería, S. L.», de Cornellá de Llobregat, con respecto al 66,6 por 100 del capital social de la misma, que fué declarado sujeto a expropiación por causa de seguridad nacional, en virtud de la Orden de 26 de agosto de 1949;

Vista la hoja de aprecio formulada por la representación legal de los interesados, ausentes del territorio nacional;

Oída la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos sexto, octavo, décimo y undécimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El justiprecio del 66,6 por 100 del capital social de la Compañía «Sociedad Hispano Alemana de Relojería, Sociedad Limitada», de Cornellá de Llobregat, se fija en 100 (cien) pesetas.

Art. 2.º Para la liquidación de las obligaciones exigidas a la citada Compañía que se hallen sujetas a lo dispuesto en el Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se estará a lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1945 y a lo que oportunamente se preceptúe en el plie-

go de condiciones que, en su día, se establezca para dicha adjudicación.

Art. 3.º Dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta Orden se convocará concurso público de adjudicación del 66,6 por 100 del capital social a que se refiere el artículo primero.

Art. 4.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma, por los interesados, recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1949.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de noviembre de 1949 por la que se promueve para la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Vitoria a don Miguel Sarruto Charlez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Vitoria, vacante por haber sido declarado desierto el concurso de traslación anunciado para cubrirla,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 21 y párrafo segundo del artículo 25, ambos del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda promover para la misma, en el turno primero de los señalados en el citado artículo 21, a don Miguel Sarruto Charlez, actualmente Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, que sirve el cargo de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Bilbao, por ser el concursante que, reuniendo las condiciones legales, ostenta el derecho preferente para servirla. El referido funcionario percibirá, mientras la desempeñare, el sueldo anual de 15.000 pesetas y las gratificaciones que le correspondan, conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en 18 de octubre último para proveer Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión de las plazas de Secretarios de la Administración de Justicia, vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947 acuerda nombrar para desempeñarlas a los aspirantes que a continuación se relacionan, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, tienen derecho preferente para servirlas.

N O M B R E S	Cargo que servían	Plaza para que se les nombra
D. Carlos Fernández Miranda	Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Valencia	Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Bilbao.
D. José Arroyo de la Cruz	Idem id. de Baeza	Idem id. número 2 de Granada.
D. Luis Márquez Azcarate	Idem id. de Tortosa	Idem id. número 3 de Zaragoza.
D. Benito Vicente Campillo	Idem id. de Cuenca	Idem id. de Logroño.
D. Carlos García Loynaz	Idem id. de Lérida	Idem id. de Huelva.
D. Mariano Gómez Fernández	Idem id. de Fraga	Idem id. de Medina de Rioseco.
D. Rafael Pardo Ciorraga	Idem id. de Manresa	Idem id. de Carballo.
D. Elpidio Pablo Moro Clemente	Idem id. de Chelya	Idem id. de Villalpando.
D. Manuel Castilla Martos	Idem id. de Daroca	Idem id. de Torrox.
D. José Arenas Escobar	Idem id. de Alhama de Granada	Idem id. de Iznalloz.
D. Segismundo Martínez Abellán	Idem id. de Vinaroz	Idem id. de Fregenal de la Sierra.

Se declara desierto el concurso por lo que se refiere a las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Teruel y Huesca de quinta categoría y a la de Nájera de séptima.

Todas ellas deberán proveerse conforme a las normas establecidas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de noviembre de 1949 por la que se admite al servicio activo y fija su colocación escalafonaria al Jefe Superior de primera clase del Cuerpo de Prisiones don Vicente Rodríguez Ferrer.

Ilmo. Sr.: Readmitido al servicio activo, según Orden ministerial de 14 de noviembre del corriente año, por la que queda sin efecto la de 13 de julio de 1939, que acordó la separación del servicio y dado de baja en el Escalafón de los de su categoría y clase, el Jefe Superior de segunda clase del Cuerpo de Prisiones don Vicente Rodríguez Ferrer;

Resultando que en la fecha en que se dictó sentencia firme al mencionado funcionario, señor Rodríguez Ferrer, ocupaba éste en la Escala general de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones, a la que pertenecía, el número cinco;

Considerando que teniendo en cuenta, conforme preceptúa el artículo cuarto de la Ley de 18 de diciembre de 1946 sobre conmutación de penas accesorias a los funcionarios públicos, y el espíritu que informa todo el contenido de la misma, en relación con el artículo tercero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, referente a la rehabilitación de funcionarios condenados, no se le computará, a ningún efecto, el tiempo comprendido entre la fecha de la sentencia condenatoria y el de la concesión de la rehabilitación solicitada;

Considerando que el caso del señor Rodríguez Ferrer fué tramitado con arreglo a lo preceptuado en las mencionadas Leyes,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden de 14 de noviembre del corriente año y Leyes citadas, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se considere admitido al servicio activo a don Vicente Rodríguez Ferrer, si bien con la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y de confianza durante dos años.

Segundo. Que el señor Rodríguez Ferrer deberá ocupar el número cinco en el Escalafón General de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones en la

fecha en que fué readmitido, número que corresponde al número cinco de orden de los Jefes Superiores de primera clase, con el haber anual de 17.500 pesetas, debiendo figurar como tal en dicho Escalafón entre don Leonardo Feito López y don Isidro Castillón López, funcionarios de igual categoría y clase.

Tercero. Que don Vicente Rodríguez Ferrer quede a disposición de la Dirección General de Prisiones para ulterior destino.

Cuarto. Por la Dirección General de Prisiones se dictarán las órdenes necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1949.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de diciembre de 1949 sobre celebración de un concurso entre dibujantes para seleccionar dos modelos destinados a la emisión conmemorativa del Centenario del Sello en España.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 21 de octubre de 1949, sobre celebración de concurso entre dibujantes, con el fin de seleccionar dos modelos para la emisión conmemorativa del Centenario de la implantación del sello de Correos en España, y a propuesta del Consejo de Administración de la Oficina Filatélica del Estado, este Ministerio ha tenido a bien acordar su convocatoria con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los dibujos serán ejecutados exclusivamente en negro, con los matices del claro oscuro, si así se estima necesario.

2.ª Las medidas del dibujo (mancha) serán de 222 por 129 milímetros, debiendo tenerse en cuenta que el tamaño de los sellos será de 37 por 21 y medio milímetros, y debiendo presentarse aquellos dibujos convenientemente montados sobre cartón o cartulina fuerte.

3.ª Los dibujos podrán presentarse dentro de aquellas medidas en sentido vertical u horizontal, y distribuyendo las leyendas que figuran en la base cuarta de la forma más conveniente, a juicio del artista.

4.ª Los temas de los dos dibujos se referirán a los sellos de «6 cuartos» y de «10 reales» de la emisión de 1850, rotundados de las alegorías que se estimen convenientes, por modo que el destinado

a la serie Correo ordinario conmemore el sello de «6 cuartos» por alguna de sus características substanciales, y llevando la leyenda «España - Correos - 1850-1950», más los correspondientes espacios para el valor y las palabras céntimos o pesetas.

En el que habrá de figurar en la serie de Correo aéreo se señalará igual referencia al sello de «10 reales» de la citada emisión de 1850, con la leyenda: «España Correo aéreo - 1850-1950», y reservándose igualmente los espacios necesarios para el valor del sello y para la palabra peseta o pesetas.

A cada uno de los dibujos que resulten elegidos se adjudicará un premio en metálico de cinco mil pesetas, pasando los trabajos premiados a ser propiedad de la Oficina Filatélica del Estado, que de acuerdo con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, si lo estimase necesario, y con el fin de lograr la más perfecta estampación, podrá modificar en cualquier detalle los dibujos premiados.

Para el trabajo que en cada uno de ambos temas siga en mérito al premiado, se concederá un accésit de mil pesetas.

5.ª El presente concurso no será declarado desierto, siendo forzosamente adjudicados los premios, que serán indivisibles.

6.ª Los dibujos deberán ser presentados en la Dirección General de Timbre y Monopolios, dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo consignarse, al margen de cada uno de aquéllos, el correspondiente lema con el cual son presentados. Juntamente con el dibujo o dibujos se entregará un sobre lacrado, y bajo el mismo lema, que contenga la plica correspondiente, con el nombre y domicilio del autor. De su entrega se facilitará el correspondiente recibo.

7.ª Una vez que el Jurado, que será designado por la Oficina Filatélica del Estado, haya dictado su fallo, se procederá a la apertura de los sobres correspondientes a los lemas premiados.

8.ª Los dibujos no premiados estarán a disposición de sus autores durante los quince días siguientes a la fecha de la publicación del fallo del concurso. Se considerará que renuncian a su propiedad, y no se podrá exigir ninguna responsabilidad posterior, los que en dicho plazo no retiren las obras presentadas, las cuales, si se considera conveniente, podrán ser destruidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 6 de diciembre de 1949 por la que se dispone la suspensión de todo procedimiento de cobro de los recibos que afecten a los bienes del Patrimonio Forestal del Estado para los que se solicite la exención de la Contribución Territorial.

Ilmo. Sr.: El Patrimonio Forestal del Estado disfruta en virtud de lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 10 de marzo de 1941 de la exención absoluta y permanente de la Contribución Territorial que grava los bienes de su propiedad, beneficio que ha de ser objeto de concesión expresa por esa Dirección General como consecuencia de la oportuna solicitud y expediente tramitado con los requisitos reglamentarios, lo que motiva que, no obstante hallarse instada la exención, continúen girándose los recibos correspondientes hasta que se dicte el procedente acuerdo, y dadas las circunstancias de propiedad y altos fines que concurren en los bienes aludidos, es aconsejable extender a las solicitudes que se formulen por dicho Patrimonio los beneficios concedidos por las Ordenes de 11 de marzo de 1939, 14 de marzo de 1946 y 15 de julio de 1947 para las fincas propiedad de la Iglesia y de las Corporaciones Locales.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Deducida instancia por el Patrimonio Forestal del Estado para el disfrute de la exención de la Contribución Territorial que a sus bienes concede la Ley de 10 de marzo de 1941 y su Reglamento de 30 de mayo de igual año, se dispondrá

por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda la suspensión de todo procedimiento de cobro de los recibos que por dicho concepto correspondan a los bienes afectados, procediéndose al efecto con sujeción a lo prevenido en el vigente Estatuto de Recaudación para las bajas aprobadas por las oficinas gestoras y comunicadas a la Recaudación, tanto con referencia a los recibos que se hallen pendientes de pago como a los que en lo sucesivo se produzcan hasta que por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial se dicte la resolución oportuna.

2.º Las instancias en solicitud del privilegio fiscal serán tramitadas por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda con sujeción a los preceptos de los Reglamentos del tributo y, cumplidos estos requisitos, se elevarán a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, a quien compete resolverlas, según lo dispuesto en el Decreto de 31 de enero de 1936.

3.º El beneficio de suspensión de cobro de recibos a que se refiere el número primero de la presente Orden, alcanza asimismo a los correspondientes a los bienes afectados por las instancias ya deducidas y en las que aún no haya recaído el procedente acuerdo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de noviembre de 1949 por la que se modifica la de 13 de abril de 1940 que reorganizaba los servicios de la Dirección General de Industria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 13 de abril de 1940, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de mayo, se reorganizaron los servicios de esa Dirección General, señalándose los organismos y secciones que habían de integrar sus Servicios Centrales.

Con todo detalle se especificaron en la Orden de referencia las funciones que correspondían a cada una de las secciones que entonces se constituyeron.

Transcurrido un plazo de tiempo bastante amplio, la práctica ha demostrado la conveniencia de efectuar un reajuste de Servicios, con vistas a su mayor eficacia, y a tal fin procede modificar la distribución actual de los mismos, reagrupándolos con arreglo a las nuevas denominaciones dadas a las secciones que se indican.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Subsiste la constitución de los Servicios Centrales de la Dirección General de Industria, establecida en el artículo primero de la Orden ministerial de 13 de abril de 1940, que quedan integrados por la Secretaría General, las secciones que más adelante se indican, el Consejo Superior de Industria, el Registro de la Propiedad Industrial y la Comisión Permanente Española de Electricidad.

Artículo segundo.—Las secciones de que se ha hecho mención serán las siguientes:

Primera: Asuntos generales.

Segunda: Electricidad.

Tercera: Servicios varios e Inspección industrial.

Cuarta: Estadística e información industrial.

Quinta: Nuevas industrias.

Sexta: Estudios y planeamiento industrial.

Séptima: Personal facultativo.

Artículo tercero.—Corresponden a cada una de las secciones enumeradas las funciones de asesoramiento, estudio y propuesta sobre las materias siguientes:

Sección primera

a) Cumplimiento de la legislación protectora; auxilios a la industria.—Certificados de productor nacional.

b) Asistencias a Congresos, conferencias, exposiciones y viajes de carácter industrial.

c) Informes sobre distribución de materiales intervenidos para la industria en general.

d) Estudios sobre la colaboración técnica extranjera en la industria nacional y pagos correspondientes.

e) Asuntos de carácter general no específicamente atribuidos a ninguna otra sección.

Sección segunda

a) Producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

b) Suministro de materiales, elementos y maquinaria para instalaciones de tal naturaleza.

c) Tarifación de energía eléctrica, régimen de suministros, fraudes de electricidad.

d) Reglamentación específica.

e) Relaciones con el Laboratorio Central de Electrotécnica.

f) Estadísticas de producción y consumo.

g) Utilización de recursos energéticos complementarios.

Sección tercera

a) Servicio de Pesas y Medidas.

b) Suministros públicos de Agua y Gas; régimen y tarificación; reglamentación específica.

c) Condiciones de seguridad en tales suministros públicos y fraudes.

d) Inspección de vehículos con motor mecánico, reconocimientos, examen de conductores y taxímetros.

e) Metales preciosos, contrastación y autorizaciones.

f) Policía industrial; recipientes a presión, materias inflamables, industrias insalubres, peligrosas e incómodas.

g) Relaciones con la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

Sección cuarta

a) Publicaciones de la Dirección General y relaciones con la sección de Prensa del Ministerio.

b) Biblioteca e índice de la legislación extranjera sobre servicios análogos a los dependientes de la Dirección General de Industria.

c) Preparación y confección de censos, mapas e índices industriales.

d) Estadísticas generales y especiales de industria.

f) Preparación de publicaciones estadísticas.

Sección quinta

a) Permisos de instalación, ampliación, traslado, transformación y modificación de establecimientos industriales.

b) Registro general de industrias nuevas y modificaciones.

Sección sexta

a) Estudios técnicos generales y especiales de carácter industrial.

b) Informes sobre necesidades de importación de materias primas, maquinaria, utensilios, productos y subproductos industriales.

c) Informes sobre posibilidad de exportación de productos o materias industriales nacionales.

d) Estudios y asesoramiento en tratados de Comercio y modificaciones arancelarias.

e) Informes sobre régimen de admisiones e importaciones temporales.

f) Preparación de programas sobre implantación de industrias o ampliación de insuficientes y perfeccionamientos industriales; desarrollo de las industrias acogidas a la Ley de 24 de octubre de 1939.

Sección séptima

a) Expedientes sobre situación del personal de los Cuerpos de Ingenieros y Ayudantes Industriales.

b) Escalafones y plantillas; preparación y publicación.

c) Incidencias.

La anterior enumeración de las funciones atribuidas a cada sección tiene carácter enunciativo y no limitativo, encomendándose en lo sucesivo a cada una aquellas otras materias que no estando expresamente consignadas tengan con las mismas mayor analogía.

Se autoriza al Director general de Industria para que en cualquier momento pueda efectuar el reajuste de funciones que estime necesarias, para obtener de los Servicios el máximo rendimiento.

Artículo cuarto.—La Secretaría General, el Consejo Superior de Industria, como órgano consultivo, y el Registro de la Propiedad Industrial, y dentro de éste su Sección Técnica, continuarán con las funciones que actualmente tienen encomendadas, y en particular las que señala la Orden de 13 de abril antes indicada. La Comisión Permanente Española de Electricidad informará en cuantos asuntos le encomiende la Dirección General de Industria, en las condiciones que se le señalen.

Artículo quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Industria para estudiar y proponer a este Ministerio la plantilla del personal facultativo necesario

para la dotación de estos Servicios, modificando al efecto la fijada por disposiciones anteriores a los Servicios Centrales y Provinciales dependientes de dicha Dirección General.

Artículo sexto.—El Director general de Industria efectuará la distribución y acoplamiento del personal tecnico-administrativo y Auxiliar, afecto a los Servicios Centrales de la Dirección General, en la forma más conveniente para la buena marcha de los mismos.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas las disposiciones anteriores, en lo que se oponga al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden ministerial.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1949.—
P. D. E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 diciembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de adquisición de máquina de escribir con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos para adquisición de una máquina de escribir con destino a la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo;

Resultando que el Director del Centro manifiesta que no existe en la localidad nada más que una Casa dedicada a la venta de máquinas de escribir, la de «Hermandades González», y acompaña el correspondiente presupuesto, por importe de 5.900 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado respectivamente, el gasto propuesto en 29 y 30 de noviembre próximo pasado;

Considerando que la adquisición que se propone es necesaria y urgente;

Considerando que por no existir nada más que una Casa comercial en El Ferrol del Caudillo dedicada a esta especialidad puede prescindirse de la presentación de los dos restantes presupuestos, con tanto mayor motivo cuanto que el precio ofrecido por la Casa «Hermandades González» parece corriente en el mercado.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia, por su total importe de 5.900 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y a nombre de proveedor, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y su suplemento de crédito aprobado por Ley de 3 de octubre de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 25 de noviembre de 1949 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Química física», primero y segundo, y «Electroquímica» de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Química física», primero y segundo, y «Elec-

troquímica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el Anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueban obras en la Iglesia de Nuestra Señora del Castillo, en Villalcón (Palencia), importantes 8.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 8.000 pesetas para obras urgentes en la Iglesia de Nuestra Señora del Castillo, de Villalcón (Palencia), monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de octubre último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libere la cantidad de 8.000 pesetas para obras urgentes en la Iglesia de Nuestra Señora del Castillo, de Villalcón (Palencia), monumento nacional, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del arquitecto correspondiente, y extenderse el libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueba proyecto de obras en la Iglesia de San Benito de Alcántara (Cáceres), importante 128.100,34 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Benito de Alcántara (Cáceres), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José M. González Valcárcel, importante pesetas 128.100,34,

Resultando que el proyecto tiene por objeto construir una nueva armadura de madera, cubierta de teja árabe, sentada sobre tablaón y paneillos; consolidar la bóveda del último tramo de la nave, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 128.100,34, de las que corresponden a la ejecución material 106.131,20 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.122,62 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.273,57 pesetas; a premio de pagaduría, 530,65; a plus de cargas familiares, 5.306,56 pesetas, y a plus de carestía de vida, 10.613,12 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 128.100,34 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Ministerio, en la forma reglamentaria, y que la justificación del gasto se efectúe dentro de los términos del presente ejercicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueba presupuesto de obras urgentes en el Castillo de Simancas (Valladolid), monumento nacional, importante 6.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 6.000 pesetas para obras urgentes en el Castillo de Simancas (Valladolid), monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libere la cantidad de 6.000 pesetas para obras urgentes en el Castillo de Simancas (Valladolid), monumento nacional, en concepto de

«a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, y en la forma reglamentaria extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueba presupuesto de obras urgentes en la Sinagoga del Tránsito, en Toledo, monumento nacional, importante 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Sinagoga del Tránsito, en Toledo, monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Sinagoga del Tránsito, en Toledo, monumento nacional, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto décimo-tercero, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, y extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Iglesia parroquial de Aniñón (Zaragoza), monumento nacional, importante 183.234,71 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia parroquial de Aniñón (Zaragoza), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 183.234,71 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del monumento, el que se halla en estado ruinoso, a cuyo efecto se efectuarán obras en la cubierta de la gran nave de la Iglesia, para su reconstrucción, como asimismo todas las partes de la fachada que están destruidas o desportilladas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe, a la cantidad de pesetas

183.234,71, de las que corresponden a la ejecución material 159.751,31 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.390,05 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.917,01; a premio de pagaduría, 798,75 pesetas; a plus de cargas familiares, 4.792,53 pesetas y a plus de carestía de vida, 9.585,06 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de pesetas 183.234,71, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria, y que la justificación del gasto se efectúe dentro de los términos del presente ejercicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de noviembre de 1949 por la que se aprueba el proyecto de obras de consolidación del Anfiteatro de Itálica (Sevilla), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 195.059,47 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de consolidación del Anfiteatro de Itálica (Sevilla), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 195.059,47 pesetas;

Resultando que el proyecto comprende, entre otras, las obras de consolidación de varias partes de muros y bóvedas en que asienta el graderío del público; el refuerzo de la «fosa bestiaría»; construcción de un drenaje que aisle de las aguas de lluvia a esa misma fosa y sus galerías de acceso, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe, a la cantidad de pesetas 195.059,47, de las que corresponden a la ejecución material 170.543,79 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del año 1944, 3.197,70 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las dis-

posiciones aludidas, 1.918,62 pesetas; a premio de pagaduría, 852,72 pesetas, y a plus de carestía de vida y cargas familiares, 15.348,94 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 195.059,47 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria, y que la justificación del gasto se efectúe dentro de los términos del presente ejercicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de instalación de timbres en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos a este Departamento por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería para instalación de timbres en todas las clases y dependencias de aquel Centro;

Resultando que de entre los presupuestos presentados aparece como más favorable para los intereses del Estado el formulado por la casa «Juan Miralles Fernández», de Almería, por un total importe de 7.426,50 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado el gasto, respectivamente, en fechas 26 y 28 de noviembre último;

Considerando que las instalaciones son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de referencia por su total importe de 7.426,50 pesetas, que se librarán a nombre del proveedor y en la forma reglamentaria, con cargo a la partida que para estas atenciones se asigna en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y su suplemento de crédito aprobado por Ley de 3 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería.

Ilmo Sr: Vistos los presupuestos remitidos a este Departamento por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, para adquisición de mobiliario con destino a Secretaría, oficinas y archivo de aquel Centro.

Resultando que de entre los presupuestos presentados aparece como más beneficioso para los intereses del Estado el formulado por la casa «Rafael Capel», de Almería, por un total importe de pesetas 20.974.

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado el gasto, respectivamente, en fechas 26 y 28 de noviembre último.

Considerando que las instalaciones y adquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes para el mejor funcionamiento del Centro.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia por su total importe de 20.974 pesetas, que se librarán a nombre del proveedor y en la forma reglamentaria, con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento y su suplemento de crédito aprobado por Ley de 3 de octubre de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el expediente de obras en el Teatro Real de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de derribo en la zona de palcos y desdoblamiento de la sala en el Teatro Real de Madrid, con un presupuesto total de pesetas 989.304,02, formulado por los Arquitectos don Diego Méndez y don Luis Moya.

Resultando que la antes citada cantidad se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 785.283,44 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, e. 3 por ciento, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 20 por 100 que marca el Decreto de 7 de junio de 1933, pesetas 9.423,40; ídem ídem por dirección de obra, 9.423,40 pesetas; honorarios de Aparejador: 60 por 100 sobre los de dirección, \$ 654,04 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 1.963,20 pesetas; pluses de cartería de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 177.556,34 pesetas. Total, 989.304,02 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en fecha 19 de octubre último.

Resultando que la Sección de Contabilidad «toma razón» del gasto en 3 de noviembre próximo pasado, y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza el mismo en 30 de dicho mes, siempre que la inversión de la cantidad y consiguiente justificación de su importe se verifique dentro de los términos del presente ejercicio.

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que los Arquitectos directores de las mismas han

formulado el proyecto de acuerdo con las instrucciones dictadas en orden a la cuantía del presupuesto.

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, en lo que a subastas y concursos se refiere.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su total importe de 989.304,02 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero artículo sexto, grupo y concepto únicos, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de noviembre de 1949 por la que se crea el Montepío de Previsión Social que ampare a los empleados y trabajadores de las Industrias de Elaboración de Tabaco en las Islas Canarias.

Ilmos. Sres.: Las Normas Laborales de las Industrias de Elaboración de Tabaco en las Islas Canarias disponen una cotización patronal y obrera para la creación de un Montepío de Previsión Social que ampare a los empleados y trabajadores de aquel Sector Laboral.

Visto el informe, estudios técnicos y propuesta de Estatutos del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se crea, con ámbito interprovincial y con sede en Santa Cruz de Tenerife, el «Montepío Laboral de Empleados y productores de las Industrias Tabaqueras de Canarias», el que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, tendrá personalidad jurídica propia, así como autonomía económica y administrativa, bajo la superior vigilancia y tutela del órgano competente de este Ministerio.

Artículo segundo.—Quedan incorporados obligatoriamente a la Institución de Previsión Laboral que se organiza, las Empresas y trabajadores afectados por la Reglamentación de Trabajo en las Industrias de Elaboración de Tabacos de las Islas Canarias.

Las Empresas y sus trabajadores contribuirán a los fines del Montepío con el cuatro por ciento y dos por ciento, respectivamente, de sus salarios, para cuya liquidación se seguirán las bases de cómputo legalmente establecidas.

El ingreso de cuotas se efectuará por trimestres naturales vencidos, dentro de los primeros veinte días hábiles del mes siguiente.

Artículo tercero.—Se aprueban los Estatutos Provisionales del «Montepío Laboral de Empleados y Productores de las Industrias Tabaqueras de Canarias», que se publicarán en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, previa inscripción en el Registro de Entidades de la Dirección General de Previsión y en el Especial del Servicio.

Artículo cuarto.—El Montepío otorgará los siguientes beneficios conforme regula y condiciona el Estatuto que se aprueba:

1.º *Subsidio por jubilación*, al socio que hubiere cumplido sesenta y cinco años, consistente en el importe de dos anualidades del haber o salario que hubiere servido de base para la cotización.

2.º *Subsidio por invalidez* a favor del socio con incapacidad total absoluta para toda clase de trabajo. Su importe será igual al subsidio por jubilación.

3.º *Subsidio de viudedad* a favor de las viudas de los socios beneficiarios, consistente en el importe de una anualidad del haber o salario que hubiere servido de base para la cotización. Este subsidio se aumentará en un diez por ciento por cada huérfano menor de dieciséis años o incapacitado para el trabajo antes de cumplir esta edad.

4.º *Subsidio de orfandad* a favor de los huérfanos absolutos de cualquier socio beneficiario, siempre que sean menores de dieciséis años o incapacitados totalmente para el trabajo antes de cumplir dicha edad. Su importe será igual al del subsidio por viudedad.

5.º *Auxilio por defunción*, consistente en el importe de 1.000 pesetas para gastos de sepelio del socio beneficiario fallecido.

Artículo quinto.—La vigencia de obligaciones y derechos dimanantes de los Estatutos de la Institución se retrotrae al primero de octubre de 1948.

ADICIONAL

Primera. El domicilio de la Institución será el de la Delegación Provincial de la Organización Mutualista Laboral de Santa Cruz de Tenerife y sus cargos directivos estarán vinculados a los de Delegado, Secretario y Contador de la citada Delegación Provincial.

TRANSITORIAS

Primera. Tan pronto transcurra el período de organización y pueda realizarse la revisión del estudio técnico correspondiente se transformarán, si procede, los Subsidios de Jubilación, Invalidez, Viudedad y Orfandad en pensiones proporcionales al haber o salario que disfrutase el socio causante.

Se procurará asimismo que el Montepío, previa la consecución de la cotización conveniente, se subrogue en las obligaciones que las Empresas tienen conforme a los artículos 65 y 66 del Reglamento de Trabajo de fecha 22 de julio de 1948.

Segunda.—Para solicitar las prestaciones a que tengan derecho los socios o sus derechohabientes por hechos producidos con anterioridad a la publicación de los Estatutos, los plazos que para solicitar aquéllas fijan estos últimos, se empezarán a contar desde la fecha de inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera. Se derogan el artículo 69 y la disposición transitoria tercera del Reglamento de Trabajo en las Industrias de elaboración de Tabaco en las Islas Canarias, fecha 22 de julio de 1948.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

ORDEN de 24 de noviembre de 1949 sobre normas laborales de las Industrias de Transformación y Distribución de Petróleos en las provincias de Canarias.

Ilmos. Sres.: Las Normas Laborales de las Industrias de Transformación y distribución de Petróleos y sus Derivados de las provincias de Canarias, disponen una cotización patronal y obrera para la creación de un Montepío de Previsión Social.

que ampare a los empleados y trabajadores de aquel Sector laboral.

Visto el informe, estudios técnicos y propuesta de Estatutos del Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se crea, con ámbito interprovincial y con sede en Las Palmas, el «Montepio Laboral de Empleados y Productores de las Industrias Petrolíferas de Canarias», el que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, tendrá personalidad jurídica propia, así como autonomía económica y administrativa, bajo la superior vigilancia y tutela del órgano competente de este Ministerio.

Artículo segundo.—Quedarán obligatoriamente encuadrados en la Institución que se crea, las Empresas y sus trabajadores afectados por las Normas de trabajo de 16 de julio de 1946, así como aquellos otros sectores que en lo sucesivo se acuerde por este Ministerio.

Las Empresas y sus trabajadores contribuirán a los fines del Montepio con el 8 por 100 y el 4 por 100, respectivamente, de sus salarios, para cuya liquidación se seguirán las bases de cómputo legalmente establecidas.

El ingreso de cuotas se efectuará por trimestres naturales vencidos, dentro de los primeros veinte días hábiles del mes siguiente.

Artículo tercero.—Se aprueban los Estatutos provisionales del «Montepio Laboral de Empleados y Productores de las Industrias Petrolíferas de Canarias», que se publicarán en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, previa inscripción en el Registro de entidades de la Dirección General de Previsión y en el Especial del Servicio.

Artículo cuarto.—El Montepio otorgará las siguientes prestaciones, de conformidad y en las condiciones que fijan los Estatutos.

1.º *Pensiones de jubilación* a partir de los sesenta y cinco años, que podrá llegar hasta el 70 por 100 del salario regular.

2.º *Pensiones de invalidez*, que se concederá en los casos de incapacidad permanente y absoluta para toda clase de trabajo.

3.º *Pensiones de viudedad*, cuya cuantía está en relación con la edad de la viuda y con la jubilación que al tiempo de la muerte le hubiese correspondido al socio fallecido en caso de ser socio activo, o según lo que de la Entidad percibiese, de ser pensionista de la misma.

4.º *Orfandad*.—Pensiones de orfandad a los menores de dieciséis años o incapacitados, con un importe mínimo mensual de 100 pesetas por huérfano.

5.º *Pensión por larga enfermedad*, cuyo importe irá en relación al salario que el socio percibiese y por una duración máxima de tres años.

6.º *Auxilio por defunción*. Entrega de la cantidad de 1.000 pesetas para los gastos de entierro.

7.º *Asistencia sanitaria, farmacéutica y quirúrgica* a los pensionistas y familiares.

Artículo quinto.—La vigencia de los Estatutos de la Institución se retrotrae al primero de enero de 1946.

Para tener derecho a disfrutar de los beneficios que otorgan los Estatutos, excepto para el Auxilio de defunción, se requerirá un período mínimo de cotización de seis meses.

ADICIONALES

Primera.—Queda exceptuada la incorporación al Montepio que se crea por esta Orden de la Empresa «Compañía Española de Petróleos, S. A.», y de sus trabajadores, que seguirán afectos a la Caja Laboral de Empresa legalmente constituida.

Segunda.—El domicilio de la Institución será el de la Delegación Provincial de la Organización Mutualista Laboral de Las Palmas y sus cargos directivos estarán vinculados a los de Delegado, Secretario y Contador de la citada Delegación Provincial.

TRANSITORIA

Primera.—Las pensiones que la Entidad reconozca por hechos producidos con anterioridad a la publicación de los Estatutos, tendrán efectos económicos a partir del 1.º del mes siguiente a aquel en que se produjo el siniestro.

Para tener derecho a dicha retroactividad, los socios beneficiarios o sus de-rechohabientes, según los casos, deberán formalizar ante el Montepio la solicitud de la prestación durante los tres meses siguientes a la publicación de los Estatutos. Transcurrido dicho plazo se seguirán las normas generales que los Estatutos regulan.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y de Previsión, Jefe del Servicio de Mutualidades y Montepios Laborales.

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 relativa a las normas de trabajo en la explotación de canteras.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de julio de 1948 la Orden de 30 de junio del mismo año, por la que se aprobó la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Minas de Fosfatos, Azufre, Potasa, Talco y demás explotaciones mineras no comprendidas en otra Reglamentación, se hace preciso declarar el alcance de la misma respecto a las explotaciones de tierras industriales a que se hacía referencia en las normas para el trabajo en las canteras, contenidas en la Orden de 28 de octubre de 1947, complementarias de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 16 de octubre de 1942, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las normas de 28 de octubre de 1947, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de noviembre del propio año, quedan limitadas a regular el trabajo en la explotación de canteras, graveras y areneras cuya materia se destine con carácter preferente a la construcción.

Segundo.—Las canteras, graveras y areneras, dependientes de Empresas constructoras que absorban en sus propias obras la mayor parte de la producción, se regirán íntegramente por la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

Tercero.—El trabajo en las Empresas explotadoras de tierras industriales se regulará por la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Minas de Fosfatos, Azufre, Potasa, Talco y demás explotaciones mineras no comprendidas en otra Reglamentación, aprobada por Orden de 30 de junio de 1948, quedando incluido entre las actividades que se expresan en el artículo 1.º de la misma.

Cuarto.—La presente Orden deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y causará efectos económicos a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Política Económica

Anunciando concurso público para la adjudicación de las acciones de la Compañía «Abello Oxígeno Linde, S. A.», de Barcelona.

Por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores, de 23 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de noviembre) se declararon sujetas a expropiación por causa de Seguridad Nacional las acciones de la Compañía «Abello Oxígeno Linde, S. A.», de Barcelona, números 1.126 al 2.250, serie única, de mil pesetas nominales cada una.

El justiprecio de las mencionadas acciones fué fijado en 2.867.827,46 pesetas (dos millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos veintisiete pesetas con cuarenta y seis céntimos), por la Orden del mismo Ministerio de 11 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de noviembre).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se convoca por el presente anuncio concurso público de adjudicación de las expresadas acciones.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las solicitudes obran en la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde podrán ser recogidos por los interesados los correspondientes impresos.

Madrid, 5 de noviembre de 1949.—C. Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en caballería entre las oficinas del Ramo de Ardales y la estación férrea de Gobantes.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en caballería entre las oficinas del Ramo de Ardales y la estación férrea de Gobantes en el tipo de cuatro mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Málaga hasta el día 2 de enero próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 6 de diciembre de 1949.—Por el Director general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 900 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.337—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA**Dirección General de Prisiones**

Anunciando concurso para adquisición de dos mil camas para las Enfermerías de los Establecimientos penitenciarios.

Habiéndose dispuesto por el excelentísimo señor Ministro de Justicia, a propuesta de la Dirección General de Prisiones, que se celebre un concurso para la adquisición de

2.000 camas de enfermería,

se admiten ofertas durante diez días naturales, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**, pudiendo informarse los solicitantes de las características y demás condiciones del concurso en la Sección de «Obligaciones» de esta Dirección General de Prisiones (San Bernardo, 47) los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Madrid, 1 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco Aylagas.

2.340—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**Subsecretaría**

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desde el 19 del pasado mes de noviembre al día de hoy, se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se mencionan:

DIA 19 DE NOVIEMBRE

Índice número 598.—Badajoz: Becas en el Colegio de la Divina Pastora, 990 pesetas.

Madrid: Dietas Jueces tesis doctorales, 1.200. Idem Jueces oposiciones cátedras universitarias de Salamanca, Sevilla y Valencia, 900.

Ceuta: Becas en el Instituto Hispano Marroquí, 416,66.

Málaga: Idem en el Instituto, 416,66. La Coruña: Dietas Jueces oposiciones a plazas de Escuelas de párvulos, 25.650.

Índice número 599.—La Coruña: Gastos de locomoción Jueces oposiciones Escuelas de párvulos, 227,90. Salamanca: Idem, 201,30.

Granada: Idem, 128,90. Madrid: Idem Jueces tesis doctorales, 1.730.

León: Idem Jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio, 453,10.

Sevilla: Academia de Buenas Letras, pesetas 6.000. Real Academia de Medicina, 10.000.

Índice número 600.—Segovia: Obras en el palacio del Marqués de Quintanar, para Escuelas del Magisterio y Residencia de Estudiantes, 1.155.898,26.

DIA 22

Índice número 601.—Huelva: Dietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 4.875.

Castellón: Idem, 4.875.

Granada: Universidad, 105.000.

Madrid: Colegio Nacional de Ciegos, pesetas 450.000. Idem de Sordomudos, 2.512,50 y 2.470. Idem de Anormales, 2.119,50.

Segovia: Dietas Jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio, 24.000.

Almería: Escuela graduada de la del Magisterio, 500.

Cáceres: Idem de la de niños número 3 de Plasencia, 1.250.

Madrid: Colegio Nacional de Ciegos, 5.666,44. Escuela del Magisterio, femenina, 1.916,63.

Teruel: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 4.666,66.

La Coruña: Idem, 8.499,96.

Almería: Idem, 6.925.

Madrid: Inspección General de Enseñanza Primaria, 416,65, 5.500, 3.453,23. Curso Permanente de Dibujo, 499,98. Colegio Nacional de Sordomudos, 4.333,16.

Ceuta: Escuela del Magisterio, 1.833,34. Madrid: Escuela Nacional de Anormales, 2.666,56.

Logroño: Nómina de Maestros sustitutos de propietarios, por enfermedad, 980 y 780.

Índice número 602.—Madrid: Instituto de Investigaciones Veterinarias, 5.000.

Valencia: Grupo escolar «San José», 2.000 pesetas.

La Coruña: Escuela del Magisterio, femenina, 2.500.

Zamora: Idem, 2.500.

Jaén: Idem, 6.000; masculina, 6.000.

Zaragoza: Escuela Maternal de San José de Calasanz, 6.000. Idem Gascón y Merín, 4.000.

Barcelona: Idem Raimundo Lulio, 2.000.

Jerez de la Frontera: Idem, 2.000.

Zaragoza: Clases complementarias de la graduada de la Escuela del Magisterio, 1.250. Idem en el Grupo escolar «Joaquín Costa», 2.500.

Valladolid: Idem «Cristóbal Colón», 1.250.

Orense: Idem de la graduada de la del Magisterio, 2.500. Idem «Curros Enriquez», 2.500.

Barcelona: Idem «Milá y Fontanals», 1.250. Idem graduada de la del Magisterio, masculina, 937,50.

Valladolid: Idem «Cristo Rey», 1.406,25.

Jerez de la Frontera: Idem en el Grupo escolar de párvulos, 937,50.

Granada: Universidad, 21.000, 5.400, 15.000, 12.000, 20.000, 385.000, 12.000, 100.000, 24.000, 10.000, 10.000, 50.000, 10.000, 42.000, 12.000, 10.000, 5.000, 20.000, 14.000, 8.000 y 18.000.

Valencia: Idem, 25.000.

Madrid: Semana de Orientación Profesional del S. E. M., 50.000.

Huelva: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.760.

Castellón: Idem, 1.760.

Murcia: Idem Vocales oposiciones Escuelas de Párvulos, 615,60. Subvenciones a Escuelas privadas gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales, 240.000.

Granada: Universidad, 24.000, 20.000, 6.000, 55.000, 160.000.

Logroño: Subvenciones a Escuelas primarias gratuitas que sustituyen a nacionales, 82.500.

Barcelona: Idem, 675.000.

Índice número 603.—Madrid: Obras en el Grupo escolar «Claudio Moyano», pesetas 14.260,27.

Córdoba: Idem en Peñarroya-Pueblonuevo, 9.000.

León: Idem en Santa María de Isla, 14.000.

Córdoba: Idem en Peñarroya-Pueblonuevo, 15.000.

Santander: Idem en Ribamontán al Mar-Suesa, 10.000.

Barcelona: Idem en Mongat, 36.000.

Castellón: Idem en Sierra de Garcerán, 10.000.

Alicante: Idem en Dolores, 40.000.

Baleares: Idem en San Luis, 48.000.

Barcelona: Idem en Montornés del Vallés, 26.000.

Málaga: Idem en Borje, 7.500. Idem en Alora-Los Llanos, 6.500.

Pontevedra: Idem en Villanueva de Arosa, 9.000.

Gerona: Idem en Fortia, 10.000.

Lérida: Idem en Bellver de Cerdaña, 15.000. Idem en Lérida, barrio de la Bondeta, 20.000.

Palencia: Idem en Villavierna, 41.494,42.

Lérida: Idem en Aynat de Besant, ayuntamiento de Alins, 13.000.

Burgos: Instituto de Enseñanza Media, 39.860.

Valladolid: Facultad de Medicina, cátedra de Anatomía, 30.615.

Madrid: Honorarios de los arquitectos señores: Secall, 167,08 y 284,13; Galán, 4.048,97 y 523,44. Aparejadores señores: Vega Díez, 314,07 y 2.429,38; Muñoz Parra, 106,26.

DIA 23

Índice número 604.—Navarra: Dietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 1.125 y 7.875.

Valencia: Idem, 24.475.

Guipúzcoa: Nomina de sustitutos de Maestros propietarios enfermos, 600.

Tarragona: Idem, 600.

Baleares: Idem, 5.940 y 2.260.

Madrid: Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, 6.333,46. Escuela modelo de párvulos, 2.166,58.

Toledo: Remuneraciones especiales, en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 4.666,65.

Zamora: Idem, 5.166,64.

Alava: Idem, 5.916,65.

Navarra: Idem, 4.666,64.

Santander: Idem, 8.916,64.

León: Idem, 5.999,98.

Cáceres: Idem, 9.416,67.

Ciudad Real: Idem, 6.499,99.

Logroño: Idem, 6.666,64.

Madrid: Escuela del Magisterio, masculina, 1.916,62.

Índice número 605.—Huelva: Museo de Bellas Artes, 1.384,50.

León: Escuelas del Magisterio, 3.500.

Pontevedra: Idem, 3.000 pesetas cada una.

Oviedo: Idem femenina, 3.000.

Madrid: Idem masculina, 2.000. Inspección médico escolar, 4.000 y 9.000.

La Coruña: Escuela de Comercio, 8.000, 10.000 y 15.000.

San Sebastián: Conservatorio de Música, 50.000.

Zaragoza: Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud, 4.500.

Tarragona: Subvenciones a Escuelas privadas gratuitas que sustituyen a Escuelas nacionales, 67.500.

San Sebastián: Escuela de Artes y Oficios, 4.000.

Málaga: Patronato de Formación Profesional de Ronda, 100.000.

Navarra: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 3.800 y 4.400.

Valencia: Idem, 8.680.

Madrid: Jardines Artísticos de España, pesetas 45.285. Parajes Pintorescos de España, 12.500. Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, 4.750,01.

Barcelona: Excavaciones Arqueológicas en Mérida (Badajoz), 10.000.

Índice número 606.—Málaga: Obfas escolares en Pizarra, 15.000.

Valencia: Idem en Alcira (La Barraca de Aguas Vivas), 10.000.

Gerona: Idem en Perelada, 28.000.

Valencia: Idem en Alcira, 40.000.

Huesca: Idem en Arén, 25.000.

Valencia: Idem en Ador, 20.000.

Oviedo: Idem en Navia-Armental, pesetas 10.000. Idem en Mieres-Villapenituriol, 36.000.

Segovia: Idem en San Cristóbal de Cuéllar, 10.000.

Teruel: Idem en Mora de Rubielos, pesetas 15.000.

Santander: Idem en Bársena de Cicero-Adal, 13.000.

Teruel: Idem en La Puebla de Híjar, pesetas 17.853,90.

Zaragoza: Idem en Las Novillas, pesetas 23.309,03.

Logroño: Idem en el Grupo Escolar «Dívino Maestro», 24.391,72.

Gerona: Idem en Pontós, 32.462,80.

Huesca: Idem en Bellver de Cinca, pesetas 135.533,08.

Madrid: Idem en el Grupo Escolar «Dívino Maestro», 90.306,76.

Soria: Idem en «San Leonardo de Yagüe». 110.774,41.
 Murcia: Idem en las Escuelas del Magisterio. 261.072,22.
 Palencia: Idem en Villalaco. 50.135,33.
 Madrid: Idem en la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos». 216.922,22.
 Lugo: Idem en la Escuela Elemental de Trabajo. 557.309,67. Idem en la Escuela de Artes y Oficios de Mondoñedo, pesetas 284.323,74.
 Valladolid: Escuela de Peritos Industriales. 322.428,30.
Índice número 607.—Segovia: Obras en el Instituto. 73.275,04.
 Barcelona: Idem en la Facultad de Medicina. Laboratorio de Farmacología. pesetas 48.873,05.
Índice número 608.—Madrid: Obras en el Colegio Mayor de Santa María. pesetas 398.601,23.
 Jaén: Idem en el Instituto de Baeza. pesetas 491.579,44.
 Madrid: Idem en el Instituto de San Isidro. 239.373,09. Idem en el de Beatriz Galindo. 311.659,54.
 Canarias: Idem en el de La Laguna. pesetas 284.710.
 Murcia: Idem en el Colegio Mayor «Cardenal Belluga». 1.120.569,74.

DIA 24

Índice número 609.—Madrid: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar de los funcionarios afectos a la Subsecretaría. pesetas 67.845,40. Servicios Centrales. pesetas 10.583,24.
 Sevilla: Idem. 7.089,56.
 Salamanca: Idem. 4.575,50.
Índice número 610.—Salamanca: Escuela del Magisterio. 9.000.
 La Coruña: Museo Provincial de Bellas Artes. 26.406,70.
Índice número 611.—Vitoria: Archivo Catedralicio. 1.500.
 Palma de Mallorca: Archivo Diocesano. pesetas 1.500.
 Madrid: Guía de los Archivos Catedralicios. 15.000.
 Murcia: Archivo Catedralicio. 1.500.
 Tarragona: Idem de Tortosa. 3.000.
 Pamplona: Idem de Tudela. 1.500.
 León: Idem. 1.500.
 Pontevedra: Idem de Tuy. 1.500.
 Almería: Idem. 1.500.
 Soria: Idem de Burgo de Osma. 1.500.
 Barcelona: Idem. 2.500.
 Lugo: Idem. 1.500.
 Orense: Idem. 3.000.
 Murcia: Obras en la Escuela de Trabajo de Lorca. 45.463,88.
 Madrid: Idem en la Academia de Bellas Artes de San Fernando. 305.438,44.
Índice número 612.—Ciudad Real: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar. pesetas 2.205,50.
 Melilla: Idem. 924.
 Palencia: Idem. 1.754,26.
 Navarra: Idem. 1.113.
 Jaén: Idem. 2.565.
 León: Idem. 3.171.
 Tarragona: Idem. 1.235,50.
 Soria: Idem. 1.267,50.
 Toledo: Idem. 1.461.
 Cádiz: Idem. 3.210,50.
 Gerona: Idem. 1.094,49.
 Murcia: Idem. 5.455.
 Santa Cruz de Tenerife: Idem. 4.068.
 Avila: Idem. 1.665.
 Guadalajara: Idem. 1.892.
 Alava: Idem. 1.456,50.
 Huesca: Idem. 1.420,10.
 Cáceres: Idem. 1.703,50.
 Burgos: Idem. 1.810,50.
 Zamora: Idem. 1.380,40.
 Badajoz: Idem. 1.550.
 Córdoba: Idem. 3.067.
 Teruel: Idem. 953,50.
 Ceuta: Idem. 840,50.
 Huelva: Idem. 767,50.
 Segovia: Idem. 1.580,50.
 Valladolid: Idem. 6.268,50.
 Valencia: Idem. 8.644.

Cuenca: Idem. 1.628,50.
 Granada: Idem. 5.722.
 Zaragoza: Idem. 7.316,91.
 Castellón de la Plana: Idem. 899,50.
 Orense: Idem. 1.317,33.
 La Coruña: Idem. 6.667,64.
 Santander: Idem. 1.787,50.
 Palma de Mallorca: Idem. 2.016.
 Alicante: Idem. 2.147.
 Logroño: Idem. 1.850.
 Albacete: Idem. 1.330.
 Madrid: Idem que prestan servicio en la Dirección General de Enseñanza Media. 6.554,50. Idem en la Universidad Central. 9.611,25. Idem en Alcalá de Henares. 198 Jefaturas Superiores. 591,67. Remuneraciones extraordinarias. 10.041,66 y 12.330,74 pesetas.
 Málaga: Nómina sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad. 2.720.
 Toledo: Idem. 660.
 Ciudad Real: Idem. 600.
 Madrid: Delegación Administrativa. pesetas 1.083,33.
 Badajoz: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria. 11.666,67.
 Segovia: Idem. 6.666,64.
 Salamanca: Idem. 4.871,10.
 Santa Cruz de Tenerife: Idem. 5.166,64.
 Córdoba: Idem. 9.166,64.
 Avila: Idem. 6.916,68.
 Valladolid: Idem. 8.666,64.
 Pontevedra: Idem. 4.500,01.
 Orense: Idem. 4.916,64.
 Palencia: Idem. 4.166,64.
 Pontevedra: Idem. 2.016,67.
 Castellón: Nómina por carestía de vida del personal no escalafonado. 200.
 Salamanca: Idem. 300.
 Santa Cruz de Tenerife: Idem. 600.
 Orense: Idem. 200.
 Alicante: Idem. 200.
 La Coruña: Idem. 1.500.
 Tarragona: Idem. 200.
 Toledo: Idem. 300.
 Cádiz: Idem. 700.
 Palma de Mallorca: Idem. 800.
 Avila: Idem. 200.
 Palencia: Idem. 200.
 Soria: Idem. 200.
 Cáceres: Idem. 200.
 Alava: Idem. 200.
 Huesca: Idem. 200.
 Burgos: Idem. 300.
 Melilla: Idem. 900.
 Córdoba: Idem. 400.
 Sevilla: Idem. 1.300.
 Albacete: Idem. 200.
 Granada: Idem. 600.
 Valencia: Idem. 1.600.
 Teruel: Idem. 200.
 León: Idem. 400.
 Zamora: Idem. 300.
 Vigo: Idem. 100.
 Santander: Idem. 200.
 Oviedo: Idem. 1.400.
 Madrid: Idem afectos a la Secretaría del Ministerio. 4.100. Idem en Centros de Enseñanza Media. 1.783,33. Nómina por carestía de vida del Cuerpo de Archivos en la Escuela de Ingenieros Industriales. pesetas 750.
 Guadalajara: Becas en el Instituto. pesetas 300.
 Jaén: Idem. 900.
 Madrid: Idem en la Universidad Central. 14.999,94 y 2.333,33. Museo de Ciencias Naturales. 166,66. Sección Central. pesetas 4.291,66. Inspección de Servicios Administrativos. 2.916,66. Junta de Formación Profesional. 2.083,34.
 Cádiz: Archivo Histórico. 750.
 Zamora: Biblioteca Pública. 500 y 1.200.
 Guadalajara: Idem. 750.
 Huesca: Idem. 500.
 Soria: Idem. 600.
 Zaragoza: Nómina por carestía de vida de los Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos. 5.250.
 Valladolid: Idem. 750.
 Vizcaya: Idem. 1.500.
 Soria: Biblioteca Pública. 1.575.
 Valencia: Archivo Catedralicio. 2.750.
 Vitoria: Idem. 3.000.
 León: Idem. 3.500.

Barcelona: Idem. 4.500.
 Málaga: Idem. 3.500.
 Soria: Idem de Burgo de Osma. 3.500.
 Zaragoza: Biblioteca Universitaria. pesetas 5.700.
 Almería: Biblioteca Pública. 525.
 Madrid: Biblioteca del Palacio Nacional. 8.212,50.
Índice número 613.—La Coruña: Viaje escolar inspección de enseñanza primaria. 8.000.
 Córdoba: Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes. 5.000.
 Palencia: Subvenciones a Escuelas primarias gratuitas que sustituyen a nacionales. 45.000.
 Almería: Idem. 115.000.
 Palma de Mallorca: Instituto de Ibiza. pesetas 4.500.
 La Coruña: Biblioteca Pública. 1.300.
 Ciudad Real: Idem. 1.300.
 Cuenca: Idem. 1.500.
 Palencia: Idem. 1.300.
 Segovia: Idem. 1.900.
 Valencia: Idem. 2.200.
 Tarragona: Idem. 1.600.
 Cádiz: Idem. 1.300.
 Logroño: Idem. 6.400.
 Soria: Idem. 1.900.
 Huelva: Escuela del Magisterio, femenino. 3.000.

DIA 25

Índice número 614.—Salamanca: Escuela de Comercio. 8.000 y 10.000.
 Palma de Mallorca: Escuela de Artes y Oficios de Ibiza. 2.000. De la capital. pesetas 25.000.
 Teruel: Patronato de Formación Profesional. 100.000.
 Cáceres: Idem. 100.000.
 Badajoz: Idem de Doña Benito. 100.000.
 La Coruña: Idem. 125.000.
 Lugo: Escuela de Comercio. 3.500.
 Santa Cruz de Tenerife: Colegio Politécnico de La Laguna. 50.000.
 Madrid: Escuela «Ramiro Ledesma» de Capacitación Obrera. 175.000.
Índice número 615.—Almería: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar. 1.448,50.
 Oviedo: Idem. 5.758,42.
 Las Palmas: Idem. 854,50.
 Lérida: Idem. 929,50.
 Barcelona: Idem. 13.515.
 Pontevedra: Idem. 2.613,55.
 Madrid: Idem afectos a las Direcciones Generales de Bellas Artes. Profesional y Técnica. Primaria y Archivos. 15.191.
 Cartagena: Becas en el Instituto. 1.500.
 Murcia: Idem en la Universidad. 1.000.
 Madrid: Idem en la Facultad de Filosofía de la Compañía de Jesús, de Chamartín de la Rosa. 6.666,56.
 Granada: Dietas Vocales oposiciones a Direcciones de graduadas. 4.650 y 3.600.
 Huelva: Nómina por carestía de vida del personal no escalafonado. 200.
 Valladolid: Idem. 800.
 Ceuta: Idem. 200.
 Murcia: Idem. 1.303,33.
 Barcelona: Idem. 2.100.
 Las Palmas: Idem. 200.
 Lérida: Idem. 200.
 Madrid: Idem afectos a Centros provinciales. 12.000.
 Ceuta: Becas en el Instituto Marroquí. pesetas 416,66.
 Málaga: Idem en el Instituto. 416,66.
Índice número 616.—León: Sociedad Económica de Amigos del País. 1.125.
 Madrid: Secretariado Diocesano de Cultura Religiosa Superior. 10.000. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. pesetas 550.
Índice número 617.—La Coruña: Instituto. masculino. 5.000.
 Segovia: Idem. 2.970.
Índice número 618.—Zamora: Instituto de Enseñanza Media. 3.000.
 Lugo: Idem. 3.000.
 Valencia: Idem de Jativa. 3.000.
 Madrid: Idem «Beatriz Galindo». 5.000.
 Sevilla: Idem de Osuna. 3.000 y 2.000.

DIA 26

Indice número 619.—Madrid: Inspección General de Bibliotecas, 3.500. Idem de Archivos, 3.500.
 Lérida: Dietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 8.225.
 Valladolid: Idem, 6.000.
 Oviedo: Idem, 15.000.
 Orense: Idem, 13.620.
 Guadalajara: Idem, 7.500.
 Murcia: Idem, 11.250 y 630.
 Madrid: Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 25.000.
 Navarra: Nómina de los sustitutos de Maestros propietarios, enfermos, 1.200 y 1.500 pesetas.
 Avila: Idem, 1.500 y 1.200.
 Orense: Idem, 10.800 y 6.400.
 Melilla: Idem, 1.200.
 Tarragona: Idem, 580.
 Córdoba: Atrasos a favor de doña Josefina Sánchez, 1.200.
 Sevilla: Idem don Juan Garrido, 139.96.
 Toledo: Idem doña María del Carmen Díaz, 280.
 Burgos: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 4.500.
 Gerona: Idem, 6.666,64.
 Oviedo: Idem, 13.049,99.
 Barcelona: Idem, 42.824,73.
 Baleares: Idem, 9.416,64.
 Tarragona: Idem, 4.916,64.
 Soria: Idem, 4.666,65.
 Castellón: Idem, 9.666,67.
 Las Palmas: Idem, 5.666,64.
 Jerez de la Frontera: Idem, 7.666,65.
 Sevilla: Idem, 16.666,64.
 Guadalajara: Idem, 5.416,64.
 Huesca: Idem, 4.500.
 Guipúzcoa: Idem, 6.916,65.
 Murcia: Idem, 8.666,65.
 Jaén: Idem, 9.250,01.
 Cuenca: Idem, 4.416,64.
 Valencia: Idem, 20.916,65.
 Vizcaya: Idem, 17.166,66.
 Albacete: Idem, 4.499,98.
 Huelva: Idem, 6.666,65.
 Zaragoza: Idem, 17.416,68.
 Valencia: Clases complementarias de la graduada de «Cervantes», 750.
 Madrid: Escuela Modelo de Párvulos, pesetas 366,52.
Indice número 620.—Córdoba: Comisión de Monumentos, 373.
 Palma de Mallorca: Museo de Bellas Artes de Mahón, 1.384,50.
 Segovia: Idem, 1.384,50.
 Avila: Idem, 1.384,50.
 Granada: Idem, 2.500.
 Jaén: Idem, 1.384,50.
 Palma de Mallorca: Idem, 1.384,50.
 Salamanca: Idem, 1.384,50.
 Badajoz: Idem, 1.384,50.
 Vitoria: Conservatorio de Música, pesetas 8.888,88.
 Valladolid: Idem, 8.888,88.
 Cádiz: Idem, 8.888,88.
 Ceuta: Idem, 8.888,88.
 Cartagena: Idem, 8.888,88.
 Oviedo: Idem, 8.888,88.
 Salamanca: Idem, 8.888,88.
 Santander: Idem, 8.888,88.
 Santander: Idem, 8.888,88.
 Palma de Mallorca: Idem, 8.888,88.
 Granada: Idem, 20.000.
 Jaén: Escuela Maternal de la práctica de niñas, 4.000.
 Zaragoza: Escuelas Maternales del Grupo «Joaquín Costa», 4.000.
 Granada: Idem, 2.000.
 Valencia: Clases complementarias de la graduada «Cervantes», 1.406,25.
 Baleares: Sociedad Arqueológica Luliana, 4.250.
 Oviedo: Conservatorio de Música, pesetas 31.875.
 Palma de Mallorca: Idem, 31.875.
 Cartagena: Idem, 31.875.
 Alicante: Instituto de Alcoy, 4.500.
 Madrid: Secretariado de la Caridad en la Parroquia de la Concepción, 20.000.
 Sección de Escalafones, 50.000.
 Vizcaya: Escuelas del Sagrado Corazón de Jesús, 5.000.

Huesca: Subvenciones a Escuelas nacionales gratuitas que sustituyen a Escuelas nacionales, 32.500.
 Córdoba: Idem, 390.000.
 Segovia: Escuela del Magisterio, masculina, 2.500.
 Orense: Idem, femenina, 3.000.
 Madrid: Inspección General de Archivos, 3.000. Idem de Bibliotecas, 3.000.
 Gijón: Viaje escolar de la Isla Colunga, 10.000.
 Guadalajara: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, pesetas 2.640.
 Murcia: Idem, 3.960 y 260.
 Oviedo: Idem, 5.720.
 Orense: Idem, 4.840.
 Lérida: Idem, 3.080.
 Valladolid: Idem, 2.200.
 Zamora: Escuelas del Magisterio, 1.200.
 Alava: Idem, 1.550.
 Castellón: Idem, 750.
 Cuenca: Idem, 1.500.
 Huelva: Idem, 750.
 Córdoba: Idem, 1.250.
 Madrid: Idem, femenina, 8.000.
Indice número 621.—Huesca: Obras escolares en La Naja, 270.575,80.
 Oviedo: Idem en Soto del Barco, pesetas 115.625,03.
 Alicante: Idem en Ibi, 100.741,94.
 Alicante: Idem en Busot, 173.175,21.
 Castellón: Idem en el Grupo escolar «Cardenal Cisneros» de Almanzora, pesetas 166.012,61.
 Gerona: Idem, en Rosas, 137.230,32.
Indice número 622.—Lérida: Instituto, pesetas 2.000. Idem de Seo de Urgel, 1.000.
 Ciudad Real: Idem, 4.500.
 Madrid: Idem de Alcalá de Henares, pesetas 5.000.
 Lérida: Idem, 2.000, 8.000 y 5.000. Idem de Seo de Urgel, 5.000, 2.000, 2.000 y 2.000.

DIA 28

Indice número 623.—Madrid: Orquesta Nacional, 18.194,16. Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina de Documentación Profesional, 30.150. Archivo del Ministerio de la Gobernación, 825. Archivos y Bibliotecas, 4.020. Instituto de Ampliación de Estudios, 11.193. Escuela de Ingenieros Industriales, 21.248 y 6.250. Escuela de Ingenieros Navales, 6.666,66. Escuela de Artes y Oficios, 18.000 y 30.000.
 Palma de Mallorca: Escuela de Artes y Oficios, 2.500.
 Tarragona: Biblioteca Pública, 900 y 595.
Indice número 624.—Murcia: Escuela de Comercio, 10.000.
 Sevilla: Colegios Mayores «Hernando Colón» y «Santa María del Buen Aire», pesetas 80.780.
 La Coruña: Capilla de la Universidad de Santiago de Compostela, 24.737,46.
 Madrid: Mutualidad de Catedráticos Universitarios, 20.000.
 La Coruña: Colegios Mayores «Santiago Apóstol» de Santiago de Compostela, pesetas 8.000.
 Madrid: Gabinete técnico de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, pesetas 22.315 y 5.666,65.
 Oviedo: Colegio Mayor Universitario, pesetas 7.658.

DIA 29

Indice número 625.—Córdoba: Escuela del Magisterio femenino, viaje escolar, pesetas 8.000.
 Palencia: Dietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 6.000.
 Ciudad Real: Idem, 7.875.
 Málaga: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 3.430,50.
 Lugo: Idem, 1.867,67.
 Vizcaya: Idem, 2.904,50.
 Guipúzcoa: Idem, 1.804,50.
 Lérida: Becas en el Colegio del Santo Cristo, de Balaguer, 150.
 Jaén: Idem en el Instituto de Baeza, pesetas 900.
 Vizcaya: Idem en el Colegio de «Santiago Apóstol», 150.

Granada: Idem en Centros de enseñanza, 2.100 y 4.900.
 Valencia: Idem en la Universidad, pesetas 5.200.
 Sevilla: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 3.583,34.
 Alicante: Idem, 11.416,66.
 Murcia: Nómina de Maestros sustitutos y propietarios, por enfermedad, 1.200.
 Las Palmas: Idem, 8.940.
 Huesca: Idem, 4.340.
 Castellón: Idem, 1.180.
 Granada: Dietas Jueces oposiciones Escuelas en poblaciones de más de diez mil habitantes, 6.290.
 Madrid: Nómina de carestía de vida a favor del personal no escalafonado afecto a la Universidad Central, 1.700.
 Guipúzcoa: Idem, 400.
 Vizcaya: Idem, 900.
 Lugo: Idem, 400.
 Oviedo: Idem, 700.
 Guadalajara: Idem, 600.
 Segovia: Idem, 200.
 Málaga: Idem, 800.
 Zaragoza: Idem, 1.000.
 Madrid: Atrasos a favor de don Eusebio Conejo, 2.000.
 Lérida: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 5.208,30.
Indice número 626.—Soria: Inspección de Enseñanza Primaria, viaje escolar, pesetas 8.000.
 Palencia: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.200.
 Ciudad Real: Idem, 2.640.
 Huelva: Idem Vocales a oposiciones a ingreso en el Magisterio, 205,30.
 Soria: Idem, 34.
 Huesca: Idem, 75.
 Palencia: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 11.140,96.
 Granada: Sociedad Económica de Amigos del País, 3.750.
 Madrid: Sociedad Española de Bromatología, 15.000.
 Lérida: Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán, 35.000.
 Santa Cruz de Tenerife: Subvenciones a Escuelas Primarias gratuitas que sustituyen a nacionales, 55.000 pesetas.
 Lérida: Idem, 25.000.
 Melilla: Idem, 15.000.
 Gerona: Idem, 207.500.
 Santander: Idem, 222.500.
 Sevilla: Clases complementarias de la graduada «Andrés Bantón», 2.500.
 Servicio Médico Escolar, 500.
 Zaragoza: Escuela del Magisterio, masculina, 3.000.
 Cáceres: Escuelas del Magisterio, 1.500.
 Albacete: Idem, femenina, 2.500.
 Huelva: Idem, masculina, 3.000.
 Vizcaya: Escuelas del Magisterio, 1.000.
 Orense: Escuelas del Magisterio, 1.000.
 León: Idem, 2.500.
 Badajoz: Idem, 1.000.
 Almería: Idem, 750.
 Albacete: Biblioteca Pública, 1.300.
Indice número 627.—Segovia: Obras escolares en Sepúlveda, 400.000.
 Murcia: Idem en Blanca, 96.000.
 Jerez de la Frontera: Idem en el barrio de la Plata, 72.000.
 Castellón de la Plana: Idem en el Grupo «Fernando Serrano Suárez», pesetas 108.000.
 Toledo: Idem en Oropesa, 66.000.

DIA 30

Indice número 628.—Badajoz: Dietas de los Inspectores de Enseñanza Primaria, pesetas 10.125.
 Las Palmas: Idem, 3.750.
 Teruel: Idem, 6.000.
 Zamora: Idem, 7.125.
 Almería: Clases complementarias de la graduada de la Escuela del Magisterio, pesetas 500.
 Guadalajara: Atrasos a favor de doña Carmen Espejo, 2.000.
 Madrid: Herederos de don José Góngora, 675.

Ciudad Real: Nómina de carestía de vida del Cuerpo de Archiveros, 750.

Oviedo: Idem, 750.

Índice número 629.—La Coruña: Instituto femenino de Santiago de Compostela, 2.000.

Teruel: Gastos de locomoción de los Inspectores de Enseñanza Primaria, 2.200.

Zamora: Idem, 2.640.

Las Palmas: Idem, 1.320.

Badajoz: Idem, 3.520.

Navarra: Escuela Maternal de La Compañía, 2.000.

Valencia: Idem de «Cervantes», 2.000.

Málaga: Idem de «Cervantes», 2.000.

Orense: Escuela del Magisterio masculina, 3.000.

Málaga: Idem femenina, 1.500.

Barcelona: Patrimonio Artístico Nacional, 1.250.

Índice número 630.—León: Construcción escolar en Cistierna, 483.831,29.

Murcia: Idem en Pliego, 146.904,62.

DIA 1 DE DICIEMBRE

Índice número 631.—Cuenca: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 1.160.

Badajoz: Idem, 1.120 y 2.180.

Burgos: Idem, 3.340 y 8.280.

Tarragona: Idem, 640.

Murcia: Devengos por visitas del Inspector Maestro don Jesús García, 495.

Madrid: Direcciones de graduadas, pesetas 57.166,38. Escuela de Ingenieros de Minas, 2.000.

Teruel: Nómina por carestía de vida de funcionarios del Cuerpo de Archivos, pesetas 750.

Valladolid: Idem, 1.500.

Huelva: Idem, 750.

Orense: Idem, 3.000.

Valencia: Idem, 5.250.

Palencia: Idem, 2.250.

Burgos: Idem, 1.500.

Madrid: Idem en la Biblioteca de Palacio, 2.250. Idem en la Biblioteca Nacional, 27.875. Idem en la Delegación de Hacienda, 2.250. Idem en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, 750. Idem en el Archivo del Tribunal Supremo, 750. Idem en el Archivo Histórico Nacional, 7.500 y 499,98. Idem en el Consejo de Estado, 750.

Valencia: Idem, 2.250.

Índice número 632.—Madrid: Subvenciones a Escuelas Primarias gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales, 1.432.500.

Murcia: Devengos por gastos de locomoción del Inspector Maestro, 180.

Madrid: Jardines Artísticos de España, pesetas 45.275.

Índice número 633.—Córdoba: Construcción escolar en Espejo, 60.000.

Badajoz: Idem en San Agustín, 98.000.

La Coruña: Idem en Santa Eugenia de Riveira, 54.000.

Burgos: Idem en Las Fuentecillas, pesetas 52.000.

Castellón: Idem en Salsadella, 5.066,49.

Badajoz: Idem en Olivenza, 236.074,33.

Valencia: Facultad de Ciencias, pesetas 39.437,40.

Madrid: Colegio Mayor Jiménez de Cisneros, 44.500.

Valladolid: Colegio Mayor de Santa Cruz, 5.200.

Índice número 634.—Madrid: Patronato Nacional de Enseñanza Media Profesional, 6.000.000.

DIA 2

Índice número 635.—Madrid: Construcción escolar en Casablanca, 98.399,21.

Índice número 636.—Madrid: Obras en la Escuela de Ingenieros Industriales, pesetas 162.350.

Vigo: Construcción escolar en Bouzas, 97.746,54.

Oviedo: Idem en la Escuela del Magisterio femenino, 178.935,97.

Madrid: Idem en la Escuela del Magisterio de La Iglesia, 122.332,61. Idem en Carabaña, 54.819,86.

Burgos: Idem en Belorado, 165.924,17.

Málaga: Idem en la Escuela del Magisterio «Poeta Salvador Rueda», 116.171,95.

Madrid: Idem en la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», 141.773,73.

Índice número 637.—Zamora: Instituto, 2.000.

Lugo: Idem femenino, 5.500.

Salamanca: Idem, 4.500.

Lérida: Idem, 4.500, 2.000 y 5.000.

Madrid: Idem de Alcalá de Henares, 1.000, 4.000, 2.000 y 19.000.

Las Palmas: Don Nicolás Maseteu, pesetas 10.000.

Toledo: Comisión de Monumentos, 373.

Valladolid: Archivo de la Chancillería, pesetas 2.500.

Granada: Idem, 2.500.

La Coruña: Archivo Regional, 2.000.

Madrid: Archivo del Tribunal Supremo, 3.000. Archivo Histórico de Protocolos, 3.000.

Zamora: Archivo Histórico, 2.000.

Valladolid: Idem, 2.000.

Toledo: Idem, 2.000.

Las Palmas: Idem, 2.550.

Orense: Idem, 2.000.

Málaga: Idem, 5.000.

Huesca: Idem, 2.000.

Badajoz: Idem, 2.000.

Almería: Idem, 2.000.

Índice número 638.—Madrid: Real Conservatorio de Música y Declamación, pesetas 55.823.

Santa Cruz de Tenerife: Escuela de Comercio, 18.525.

DIA 3

Índice número 639.—Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 20.000 y 4.000.

Bilbao: Escuela de Comercio, 5.000.

Valencia: Idem, 3.000.

Santander: Idem, 3.000.

Oviedo: Idem, 3.000.

Murcia: Idem, 3.000.

Jaén: Idem, 2.000.

Logroño: Idem, 2.000.

Burgos: Idem, 2.000.

Salamanca: Idem, 2.000.

Badajoz: Idem, 2.000.

Cádiz: Idem, 3.000.

Gijón: Idem, 3.000.

Jerez de la Frontera: Idem, 3.000.

La Coruña: Idem, 3.000.

Las Palmas: Idem, 3.000.

León: Idem, 3.000.

Almería: Idem, 2.000.

Ciudad Real: Idem, 2.000.

Cartagena: Idem, 2.000.

Granada: Idem, 2.000.

Huelva: Idem, 2.000.

La Coruña: Asistencias Jueces oposiciones a Direcciones de Graduadas de Santiago de Compostela, 11.901,20.

Madrid: Becas en la Universidad Central, 2.050.

Oviedo: Asistencias oposiciones a Escuelas de Párvulos, 3.238.

Madrid: Viaje oficial, 1.350.

Gijón: Becas en el Colegio del Corazón de María, 150.

Lugo: Remuneraciones especiales en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria, 5.166,65.

Málaga: Idem, 9.166,66.

Huelva: Nómina sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 1.760 y 1.380.

Índice número 640.—Barcelona: Escuela de Artes y Oficios, 150.000.

Madrid: Idem, 270.000. Idem de Ingenieros Industriales, 250.000.

Oviedo: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 25.000.

Barcelona: Escuela de Arquitectura, pesetas 14.000.

Madrid: Idem, 13.980. Escuela de Ingenieros Navales, 20.000. Idem de Minas, 5.000 y 45.000. Idem Industriales, 47.750.

Viajes oficiales, 330,20.

Granada: Escuela del Magisterio masculino, 1.750.

Guipúzcoa: Subvenciones a Escuelas Primarias gratuitas que sustituyen a Escuelas Nacionales, 225.000.

Pontevedra: Idem, 185.000.

Teruel: Idem, 80.000.

Logroño: Colegio de Agunciana de Formación Misional, 50.000.

Gijón: Escuela de Peritos Industriales, pesetas 15.000.

Madrid: Material pedagógico, 149.984,50 y 49.941,50.

Valladolid: Clases complementarias del Grupo Escolar «Cristo Rey», 2.343,75.

Índice número 641.—Santander: Inspección de Enseñanza Primaria, 192.789.

Índice número 642.—Madrid: Inspección General de Escuelas de Artes y Oficios, 14.400.

DIA 5

Índice número 643.—Murcia: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 2.400.

Pontevedra: Idem, 3.560 y 5.120, 840 y 3.120.

Zamora: Direcciones de graduadas de Benavente, 1.716,66.

Índice número 644.—Teruel: Construcciones escolares en La Puebla de Híjar, pesetas 81.860.

Lérida: Idem en Vilamitjana, 58.630,57.

Avila: Idem en Aldeanueva de Santa Cruz, 38.200,78.

Tarragona: Idem en Almóster, 50.092,44.

Madrid: Honorarios de los Arquitectos señores Manzano, 2.261,23; Navarro Borrás, 8.112,56; don Tomás Rodríguez pesetas 1.384,53; Aparejadores señores Marés, 4.877,53, y Sanz, 1.356,77.

DIA 6

Índice número 645.—Alicante: Subvenciones a Escuelas Primarias gratuitas que sustituyen a Nacionales, 2.500.

Badajoz: Idem, 5.000.

Baleares: Idem, 2.500.

Barcelona: Idem, 38.500.

Burgos: Idem, 2.500.

Cáceres: Idem, 5.000.

Huelva: Idem, 7.500.

Lugo: Idem, 5.000.

Madrid: Idem, 17.500.

Murcia: Idem, 8.000.

Málaga: Idem, 10.000.

Palencia: Idem, 7.500.

Navarra: Idem, 5.000.

Tarragona: Idem, 5.000.

Soria: Idem, 7.500.

Sevilla: Idem, 57.500.

Santander: Idem, 20.000.

Pontevedra: Idem, 17.500.

Zaragoza: Idem, 32.500.

Zamora: Idem, 2.500.

Vizcaya: Idem, 5.000.

Valladolid: Idem, 2.500.

Valencia: Idem, 25.000.

Toledo: Idem, 7.500.

Teruel: Idem, 10.000.

Cádiz: Idem, 2.500.

Ciudad Real: Idem, 7.500.

Córdoba: Idem, 10.000.

La Coruña: Idem, 10.000.

Girona: Idem, 5.000.

Guadalajara: Idem, 22.500.

Guipúzcoa: Idem, 5.000.

Madrid: Archivo de la Delegación de Hacienda, 3.200.

Granada: Comisión de Monumentos, pesetas 373.

Valladolid: Museo Arqueológico, 10.000.

Ceuta: Idem de Tetuán, 5.000.

Madrid: Asociación Católica de Señoras, 200.000.

Granada: Escuela de Comercio, 3.500.

Albacete: Patronato de Formación Profesional de Hellín, 10.000.

Badajoz: Idem de Mérida, 5.000.

Barcelona: Idem de Badalona, 50.000.

Tarragona: Idem de Reus, 25.000.

Barcelona: Idem de Vich, 50.000. Idem de Villanueva y Geltrú, 15.000.

Castellón: Idem, 5.000.

Córdoba: Idem, 15.000. Idem de Peñarrova-Pueblonuevo, 15.000.

Cuenca: Idem, 5.000.

Guadalajara: Idem, 25.000.

San Sebastián: Idem de Eibar, 50.000.

Vergara: Idem, 5.000.

Huelva: Idem, 25.000.
 Jaén: Idem de Linares, 25.000.
 Las Palmas: Idem, 15.000.
 Lugo: Idem, 50.000. Idem de Vivero, pesetas 25.000.
 Madrid: Idem, 300.000.
 Oviedo: Idem de Avilés, 50.000.
 Salamanca: Idem, 50.000.
 Segovia: Idem, 50.000.
 Tarragona: Idem 25.000.
 Teruel: Idem, 25.000.
 Zamora: Idem, 50.000.
 Avila: Escuela de Artes y Oficios, 25.000.
 Palma de Mallorca: Idem de Ibiza, 25.000 y 20.000.
 Barcelona: Idem, 75.000.
 Cádiz: Idem, 25.000.
 Granada: Idem, 25.000. Idem de Guadix, 25.000. Idem de Huéscar, 15.000. Idem de Motril, 25.000.
 Las Palmas: Idem de Lanzarote, 10.000.
 Madrid: Idem 100.000.
 Málaga: Idem, 20.000.
 Murcia: Idem, 25.000.
 Santa Cruz de Tenerife: Idem, 25.000.
 Sevilla: Idem, 25.000.
 Valladolid: Idem, 25.000.
 Palma de Mallorca: Idem, 50.000.
 Madrid: Escuela Nacional de Artes Gráficas, 25.000. Ingenieros Navales, 25.000.
 Escuela de Comercio, 125.000 y 8.000.
 Barcelona: Escuela de Tejidos de Punto de Canet del Mar, 50.000.
 Córdoba: Escuela de Capataces de Minas de Bémez, 25.000.
 Jaén: Idem de Linares, 25.000.
 Ciudad Real: Idem de Almadén, 25.000.
 Oviedo: Idem de Mieres, 25.000.
 Bilbao: Idem, 25.000.
 Cartagena: Idem, 25.000.
 Santa Cruz de Tenerife: Colegio Politécnico de La Laguna, 50.000.
 Lugo: Escuela de Comercio, 25.000.
 León: Obras en el Monasterio de Carracedo, 63.280,74.
 Madrid: Museo Nacional de Artes Decorativas, 12.000 y 12.000.
 Santander: Obras en la Colegiata de Castañeda, 10.000. Idem en la Parroquia de Nuestra Señora de los Angeles, en San Vicente de la Barquera, 79.999,99.
 Salamanca: Idem en el Convento de las Ursulas, 10.000. Idem en la plaza del Conde de Ciudad Rodrigo, 10.000. Idem en el Convento de San Esteban, 8.000.
 Sevilla: Idem en el Anfiteatro de Itálica, 195.059,97.
 Valladolid: Idem en el Castillo de Simancas, 6.000.
 Toledo: Idem en la Sinagoga del Tránsito, 10.000. Idem en las Puertas y Murallas, 188.570,89.
 Zaragoza: Idem en la Iglesia Parroquial de Anión, 183.234,71.
 Cáceres: Idem en la Iglesia de San Benito de Alcántara, 128.100,34.
 Guadalajara: Idem en el Palacio de Cogolludo, 87.851,41.
 Palencia: Idem en la Iglesia de Nuestra Señora del Castillo, en Villalcón, pesetas 8.000. Idem en la Iglesia de Santa María del Camino, en Frómista, 176.814,96.
 Teruel: Idem en la Catedral, 236.611,29.
 Valencia: Idem en el Palacio del Marqués de Dos Aguas, 111.249,47.
 Gerona: Idem en la Casa Romana de Ampurias, 10.000.
 La Coruña: Idem en la Iglesia de San Francisco, de Santiago de Compostela, pesetas 10.000.
 Toledo: Idem en el Convento de la Concepción Franciscana, 10.000.
 Sevilla: Comisaría del Patrimonio Artístico Nacional, 1.250.
 Índice número 646.—Vizcaya: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 940 y 2.600.
 Almería: Idem, 3.000 y 1.600.
 Logroño: Idem, 2.480.
 Índice número 647.—Las Palmas: Escuelas del Magisterio, cada una a 2.500.
 Córdoba: Escuela Maternal de «Doña Luciana Centeno», 2.000.
 Valladolid: Clases complementarias de la Graduada «Cristo Rey», 1.250.

Sevilla: Residencia de Estudiantes Universitarios «San Juan Bosco», 15.000.
 Teruel: Instituto Escuela del Hogar, pesetas 4.500.
 Índice número 648.—Murcia: Obras en el Colegio Mayor «Cardenal Belluga», pesetas 600.000.
 Sevilla: Idem en el Colegio Mayor «Hernando de Colón», 400.000 «Santa María del Buen Aire», idem, 400.000.
 Índice número 649.—Segovia: Instituto, pesetas 2.000.
 Gijón: Idem, 3.000.
 Cádiz: Idem, 2.000.
 Zamora: Idem, 2.000.
 Teruel: Idem, 2.000.
 Madrid: Idem de «Cervantes», 5.000.
 Idem de «Isabel la Católica», 10.000. Idem «Lope de Vega», 5.000. Idem «Ramiro de Maeztu», 20.000.
 Teruel: Idem, 2.000.
 Burgos: Curso Hispano Francés, 9.500.

DIA 7

Índice número 650.—Vigo: Escuela de Comercio, 3.000.
 Palma de Mallorca: Escuela de Artes y Oficios de Ibiza, 1.500.
 Madrid: Junta de Formación Profesional, 3.113,30 y 100.
 Burgos: Becas en la Universidad de Estudios Eclesiásticos de Oña, 4.176,66, 2.499,96, 4.166,66 y 2.499,96.
 Santander: Idem en el Colegio Salesiano, 450.
 Baleares: Idem en Ibiza, 450.
 Santander: Idem en el Instituto de Torrelavega, 1.350.
 Jaén: Idem en el Instituto de Baeza, pesetas 450.
 Córdoba: Idem, 900.
 Albacete: Idem, 525.
 Guadalajara: Idem en la Escuela del Magisterio, 1.200.
 Albacete: Idem en el Hogar Infantil, pesetas 450.
 Madrid: Junta de Formación Profesional, 331,25. Dietas Jueces oposiciones cátedras universitarias de Salamanca, Sevilla y Valencia, 750.
 Santa Cruz de Tenerife: Nómina especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 4.068.
 Zamora: Herederos de don Daniel Pérez y Horno, 300.
 Madrid: Inspección General de Servicios Administrativos, 1.215.
 Madrid: Facultad de Ciencias, 49.500.
 Facultad de Filosofía y Letras, 4.500.
 Valencia: Escuela de Cerámica de Manises, 859.
 Madrid: Real Academia Española, 900.
 Archivo del Ministerio de Justicia, 720.
 Biblioteca de la Escuela de Bellas Artes, 1.125. Nómina por carestía de vida de funcionarios del Cuerpo de Archiveros, 750, 66.050, 750, 5.250, 1.500, 1.500 y 2.250.
 Índice número 651.—Vigo: Escuela de Comercio, 8.000. Salamanca: Idem, 3.000.
 Zaragoza: Idem, 5.000.
 Gijón: Escuela de Peritos Industriales, pesetas 100.000.
 Palencia: Escuela de Artes y Oficios, pesetas 25.000.
 Madrid: Instituto de Ampliación de Estudios, 30.836.
 Segovia: Universidad Popular Segoviana, 3.000.
 Murcia: Academia de Alfonso X el Sabio, 20.000.
 Zaragoza: Academia de Ciencias, 20.000.
 Cádiz: Idem de Medicina, 5.000.
 Baleares: Idem de Palma de Mallorca, pesetas 5.000.
 Ciudad Real: Gastos de locomoción Jueces oposiciones a ingreso en el Magisterio, 179.
 Toledo: Idem, 183,50.
 Madrid: Facultad de Ciencias, 25.000.
 Salamanca: Colegio Mayor de San Bartolomé, 24.950.
 Málaga: Adquisición finca de los Baños Árabes, de la ciudad de Roma, 50.000.

La Coruña: La Grande Obra de Atocha, pesetas 150.000.
 Soria: Biblioteca Pública, 3.707.
 Palma de Mallorca: Idem, 14.070.
 Granada: Archivo de la Chancillería, pesetas 19.497.
 Cuenca: Archivo Histórico, 24.400.
 Índice número 652.—Madrid: Nómina servicios centrales, 12.417,24.
 Índice número 653.—Construcción escolar en Alfajar, 44.822,54.
 Salamanca: Delegación Administrativa, mobiliario, 6.920.
 La Coruña: Obras en el Grupo escolar de Ortigueira, 48.921,38 y 48.942,50.
 Soria: Idem en Peñalba de San Esteban, 42.375,19.
 Índice número 654.—Cuenca: Obras en el Instituto de Enseñanza Media, pesetas 15.129,57.
 Ciudad Real: Idem id., 24.012,35.
 Índice número 655.—Valladolid: Obras en el Colegio Mayor de Santa Cruz, pesetas 49.735,29.
 Madrid: Grupo escolar de la Delegación Nacional de Ex Cautivos, 5.000.
 Toledo: Escuelas del Magisterio, cada una a 1.250.
 La Coruña: Colegio de Hijas de María Mediadora, de El Ferrol del Caudillo, pesetas 7.500.
 Madrid: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios, por enfermedad, 4.440 y 4.020.
 Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 y 30 de enero, 16 de febrero, 16 de marzo, 16 de abril, 7 de mayo, 4 y 19 de junio, 6 de julio, 9 de agosto, 16 de septiembre, 15 de octubre y 4 y 25 del pasado noviembre.
 Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero de 1941).
 Madrid, 7 de diciembre de 1949. — El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andreu.

Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza

Anunciando oposición para su provisión en propiedad la plaza de Médico Interno del Servicio de Dermatología y Venereología, vacante en esta Facultad de Medicina.

Hállase vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de Médico interno del Servicio de Dermatología y Venereología de la misma, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, cuya provisión en propiedad, por oposición, se anuncia mediante la presente convocatoria.

El nombramiento se hará por un año, prorrogable automáticamente hasta tres, si el Servicio ha sido cumplido a satisfacción.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, teniendo en cuenta las siguientes condiciones, que habrán de justificar debidamente:

Haber terminado sus estudios en un plazo no superior a seis años, a contar de la fecha de esta convocatoria, y justificar su adhesión al Nuevo Estado.

La prueba de oposición tendrá lugar transcurridos, por lo menos, tres meses desde la fecha de publicación de este anuncio y será de carácter eminentemente práctico sobre la materia o materias que el Tribunal acuerde oportunamente, en la fecha que se hará pública en el tablón de anuncios.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1949.—El Secretario de la Facultad, Luis Olivares Baqué.—V.º B.º, el Decano, Antonio Lorente Sanz.

Movimiento de personal del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar ocurrido durante el tercer trimestre de 1949.

Fecha	Motivo	N O M B R E S	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
8 de julio	Fallecimiento	D. José Paz Marino	Jefe Admon. 1. ^a con ascenso.—Secretaría.	Jefe Admon. 1. ^a con ascenso.—Secretaría.	Reglamento 7-9-18.
9 de julio	Ascenso	D. Emeterio Elso Molerés	Jefe Administración 1. ^a —Secretaría	Jefe Administración 1. ^a —Secretaría	Idem.
9 de julio	Ascenso	D. Angel Jiménez Cortabarría	Jefe Administración 2. ^a —Secretaría	Jefe Admon. 2. ^a —S. H. del Guadiana	Idem.
9 de julio	Ascenso	D. Santiago Escudero Salas	Jefe Admon. 3. ^a —S. H. del Guadiana	Jefe Administración 3. ^a —Secretaría	Idem.
9 de julio	Ascenso	D. María Rosario Redondo Cuevas	Jefe Negociado 1. ^a —O. P. Barcelona	Jefe Negociado 1. ^a —O. P. Barcelona	Idem.
9 de julio	Ascenso	D. María Mercedes Arriú Pont	Jefe Negociado 3. ^a —C. H. Pirineo Oriental	Jefe Negociado 2. ^a —C. H. Pirineo Oriental	Idem.
9 de julio	Ascenso	D. María Rosario Verdú Flor de Lis	Jefe Superior Admon.—Canal de Isabel II	Jefe Superior de Administración—Jubilado.	Idem.
12 de julio	Jubilación	D. Francisco Fuentes Holgado	Jefe Admon. 1. ^a con ascenso.—Secretaría.	Jefe Admon. 1. ^a con ascenso.—Jubilado.	Idem.
13 de julio	Ascenso	D. Eugenio Blanco del Val	Jefe Administración 1. ^a —Secretaría	Jefe Admon. 1. ^a con ascenso.—Secretaría	Idem.
14 de julio	Ascenso	D. Juan José Fernández Montoya	Jefe Administración 2. ^a —Canal Isabel II	Jefe Administración 1. ^a —Canal de Isabel II	Idem.
14 de julio	Ascenso	D. Luis Montes Linares	Jefe Administración 2. ^a —Secretaría	Jefe Administración 1. ^a —Canal de Isabel II	Idem.
14 de julio	Ascenso	D. Alfonso Lorenzo García	Jefe Administración 3. ^a —Canal de Isabel II	Jefe Admon. 2. ^a —Canal Isabel II	Idem.
14 de julio	Ascenso	D. José María Folache Guillén	Jefe Admon. 3. ^a —Consejo Sup. de FF. CC.	Jefe Admon. 2. ^a —Consejo Sup. de FF. CC.	Idem.
14 de julio	Ascenso	D. José Paredes Elissat	Jefe Negociado 1. ^a —Secretaría	Jefe Negociado 1. ^a —Secretaría	Idem.
14 de julio	Ascenso	D. Augusto Pinto Alfonso	Jefe Negociado 2. ^a —Secretaría	Jefe Negociado 1. ^a —Secretaría	Idem.
14 de julio	Ascenso	D. María Aba Roy Velilla	Jefe Negociado 3. ^a —Secretaría	Jefe Negociado 3. ^a —Excedente	Idem.
14 de julio	Excedencia	D. Enrique Alfonso Barcones	Jefe Negociado 1. ^a —Secretaría	Jefe Administración 3. ^a —Secretaría	Idem.
21 de julio	Ascenso	D. Alfonso Gaingollo Coton	Jefe Negociado 2. ^a —División Inspectora e Interventora de FF. CC.	Jefe Negociado 1. ^a —División Inspectora e Interventora de FF. CC.	Idem.
1 de agosto	Ascenso	D. Clara Jiménez Souvirón	Jefe Negociado 2. ^a —Secretaría	Jefe Negociado 1. ^a —Secretaría	Idem.
6 de septiembre	Jubilación	D. Matías López Brea	Jefe Administración 2. ^a —O. P. Toledo	Jefe Administración 2. ^a —Jubilado	Idem.
7 de septiembre	Ascenso	D. Paulino Peña Salz	Jefe Admon. 3. ^a —Consejo Superior FF. CC.	Jefe Admon. 2. ^a —Consejo Sup. de FF. CC.	Idem.
7 de septiembre	Ascenso	D. Manuel Menéndez Menéndez	Jefe Negociado 1. ^a —Secretaría	Jefe Administración 3. ^a —Secretaría	Idem.
7 de septiembre	Ascenso	D.ª María Angéles Juanes García	Jefe Negociado 2. ^a —Secretaría	Jefe Negociado 1. ^a —Secretaría	Idem.

Madrid, 23 de noviembre de 1949.—El Subsecretario, F. Turull.

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando a don José Batalla Benages la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para abastecimiento de Caudiel (Castellón)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para abastecimiento de Caudiel (Castellón)» a don José Batalla Benages, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 481.900, siendo el presupuesto de contrata de 482.706,58 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Hipólito Benages Guillamón la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Bezas (Teruel)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Bezas (Teruel)» a don Hipólito Benages Guillamón, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 332.900, siendo el presupuesto de contrata de 333.807,32 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Ramón Villaverde Fernández la subasta de las obras de «Red de acequias y desagües de la zona regable del canal del Pisuerga hasta el río Valdavia (retículas II y III)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Red de acequias y desagües de la zona regable del canal del Pisuerga hasta el río Valdavia (retículas II y III)» a don Ramiro Villaverde Fernández, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.300.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.328.821,66 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.